



Proyecto de Trabajo Final de Graduación

Carrera Contador Público

Agustín A. Riboldi

Proyecto de Investigación Aplicada

**“Apuntes sobre la Evasión Fiscal en Argentina: sus
efectos sobre la recaudación”**

2019

A mis padres, hermanos y Andrea Salomon.

Resumen Ejecutivo

La temática planteada para el desarrollo del Trabajo Final de Graduación es la de investigar y estudiar las causas y consecuencias que trae aparejada la evasión fiscal en la República Argentina, analizando los principales impuestos que recauda el Estado, y cómo puede afectar el desarrollo de las políticas que lleva adelante cada administración en la ejecución del presupuesto.

Se detectaron los diferentes aspectos que se vinculan a la evasión, para ordenarlos y clasificarlos a fin de obtener un modelo que permita su estudio. El análisis se basó principalmente sobre los impuestos al valor agregado, a las ganancias y los aportes y contribuciones a la seguridad social.

Para identificar las características de la evasión en Argentina, se plantearon los tipos de evasión, las principales causas y la presión tributaria que recae en los contribuyentes. A partir de esta información y en base a una metodología cualitativa basada en el análisis documental y bibliográfico, se detectó que las principales causas de la evasión son la presión tributaria, la corrupción de funcionarios públicos, la desactualización de escalas de bases imponibles, en relación al estado, mientras que en relación a los contribuyentes se destaca la falta de educación tributaria, la falta de conocimientos sobre la complejidad de la normativa tributaria, entre otros.

En relación a los mecanismos utilizados para el control de la evasión, se detectaron que estos son ineficientes, aunque se pueden observar avances significativos, principalmente asociados a la tecnología, por parte de los entes reguladores como la AFIP.

Palabras Claves: Evasión – Estado – Impuestos – Argentina - Contribuyente

Abstract

The theme for the development of the Final Graduation Project is to investigate and study the causes and consequences of tax evasion in Argentine Republic, analyzing the main taxes collected by the State, and how it can affect the development of policies that each administration carries out in the execution of the budget.

The different aspects that are linked to the evasion were detected, in order to arrange and classify them and bring a model that allows their study. The analysis was based mainly on the following taxes: on added value, profits and contributions to social security.

To identify the features of tax evasion in Argentina, there were raised the types of tax evasion, their main causes and the tax pressure that falls on taxpayers. Based on this information and based on a qualitative methodology that's based on the documentary and bibliographic analysis, was detected that the main causes of tax evasion are tax pressure, public officials corruption, the lack of updating of scales of taxable bases, in relation to the state, while in relation to taxpayers, there is a lack of tax education, lack of knowledge about the complexity of tax regulations, among others.

In relation to the mechanisms used to control evasion, they were found to be inefficient, although significant advances can be observed, mainly associated with technology, by regulatory entities such as AFIP.

Key words: Tax evasion - State - Tax - Argentina – Taxpayer -

Índice

Introducción	7
Introducción.....	7
Antecedentes.....	10
Justificación.....	12
Objetivos	17
Objetivo general.....	17
Objetivos específicos	17
Marco Teórico	18
Sistema Tributario Argentino	18
Sistemas tributarios racionales e históricos	19
Clasificación Jurídica de los Tributos	19
Principios Constitucionales de la Tributación	20
Administración Tributaria.....	22
¿Qué es la AFIP?	25
Misión y Visión.....	25
Decreto N° 618/1997	26
Diferentes caracterizaciones de la Evasión	27
Evasión	27
Evasión Legal o Elusión	28
Economía de Opción o Evitación.....	28
Marco Metodológico	30
Analizar las principales características del Sistema Tributario Nacional y el Ente de Fiscalización (AFIP).	30
Identificar y caracterizar los tributos que mayor incidencia tienen en la recaudación fiscal.	30
Describir las figuras de evasión y los efectos en el contexto macroeconómico.....	31
Identificar y analizar las distintas causas y consecuencias que posee la evasión y su importancia relativa.	31
Comparación y trabajos de campo de diferentes autores.....	31
Análisis De Datos.....	32
Capítulo I: Importancia por Tributo En La Recaudación Fiscal.	32
Impuesto al Valor Agregado.....	32
Impuesto a la Renta	34
Contribuciones de la Seguridad Social.....	38
Capítulo II: Principales Causas De La Evasión.....	40
Bajo nivel educativo de la población	40
Falta de simplicidad y precisión en la legislación tributaria.....	40
Inflación.....	41
Presión Tributaria – Aumento de alícuotas.....	42
Regímenes de regularización de deudas fiscales.	47
Regímenes de promoción con ventajas tributarias.....	48
Distribución de facultades tributarias entre distintos niveles de gobierno	49
Factores Psicosociales: Su incidencia en la Evasión Impositiva	49
Percepción de la corrupción.....	51
Capítulo III: Efectos De La Evasión.....	54
Alteración de los Sistemas Tributarios.....	54
Disminución del flujo de recursos.....	54

Ruptura de la equidad horizontal	55
Capítulo IV: Medios Actuales Y Propuestas Para Combatir La Evasión	56
Medios actuales para combatir la Evasión Fiscal	56
Propuestas para combatir la Evasión Fiscal.....	58
Conclusiones Finales	60
Bibliografía	62
Bibliografía Impresa	62
Legislación	62
Bibliografía Digital	64

Índices Complementarios

Gráfico 1: Evolución de las tasas de evasión en el IVA en países de América Latina 2003-2012	32
Gráfico2: Evolución de las tasas de evasión en el IVA en países de América Latina 2013	33
Gráfico 3: Tasa Estimadas de Evasión impositiva en el Impuesto a la Renta	34
Gráfico 4: Grado de la Presión Tributaria en función del Aumento de Alícuotas	43
Gráfico 5: Gasto Público Consolidado	44
Gráfico 6: Presión Tributaria Neta Total	45
Gráfico7: Recaudación Tributaria total como porcentaje del PBI en Argentina, América Latina y la OCDE 1990-2010	46
Tabla 1: Clasificación de Principales Impuestos Nacionales, Provinciales y Municipales	12
Tabla 2: BEPS Latinoamérica y el Caribe	36
Tabla 3: Estimaciones sobre Incumplimiento Contributivo de los Trabajadores Asalariados de Argentina, Colombia y Perú	39

Introducción

Introducción

Las sociedades modernas tienden a nuclearse políticamente en torno al Estado, pudiendo ser éste estudiado desde diversas ópticas – económico, jurídico, político, sociológico, filosófico, etc. El trabajo aborda el análisis del Estado desde una perspectiva económica y en ese ámbito la actividad financiera destinada al logro de distintos objetivos.

En lo que respecta a la actividad financiera del Estado, ésta apunta a resolver las necesidades económicas de la población. El Estado, por distintas causas, realiza una actividad particular, a través de la cual provee a la población de bienes y servicios, ya sea en forma onerosa o en forma gratuita. Si lo hace en forma gratuita, ésta debe financiarse por algún mecanismo distinto al financiamiento proveniente del mercado.

Entonces lo hace a través de distintos tipos de recursos, tales como los tributos, el uso del crédito público y otras formas de distinta importancia. Esta actividad en la que el Estado actúa prestando bienes y servicios en forma gratuita o cuasi gratuita se llama actividad gubernamental del Estado.

Por otra parte, dentro de la actividad mencionada, existen otra serie de acciones que no significan proveer puntualmente un bien o servicio, sino que a veces efectúa transferencias o subsidios a otros entes, que pueden ser otros niveles de gobierno, personas privadas, etc.

También el Estado puede actuar como empresario a través de la venta en el mercado mediante el pago de un precio, de bienes o servicios. Esta es la actividad empresarial del Estado, actuando en éste caso como una empresa más del sistema, con sus modalidades.

Cuando se hace referencia a las finanzas, se alude a la corriente de ingreso-gasto de una determinada unidad económica. Por ello hablamos de finanzas familiares, de empresas y finanzas públicas, esta última cuando la unidad es el Estado.

Las Finanzas Públicas se interesan en el estudio del proceso ingreso-gasto desde el punto de vista que el mismo o sus componentes (los recursos y los gastos en particular) pueden producir efectos en la economía. Entonces las finanzas públicas estudian esencialmente aspectos técnicos de instrumentación, y los efectos que este mecanismo recurso-gasto del Estado como herramienta que a su vez sirve para el cumplimiento de determinados fines u objetivos fiscales o de política fiscal.

La política fiscal del Estado se plasma a través de los ingresos y los gastos públicos que se detallan en el presupuesto del gobierno y éste contiene los distintos tipos de ingresos y gastos que se propone realizar el Estado para un período determinado.

La actividad más importante del Estado desde el punto de vista económico, se realiza desde el sector gobierno. El Estado, como sector gobierno, es un ente organizado –persona jurídica de Derecho Público– que desenvuelve su actividad económica a través del presupuesto público.

El presupuesto público es un instrumento que contiene una estimación de los recursos a obtener por el Estado y los gastos a realizar en determinado período de tiempo. El presupuesto del Estado es único y comprende el sector gobierno, estando luego desagregado para cada uno de los componentes del sector gobierno (presupuesto de la Administración Central, de cada uno de los Organismos Descentralizados). Es un solo cuerpo, una sola ley consolidada que luego es desagregada.

De éste análisis se desprende que el instrumento más relevante para analizar la actividad financiera del Estado es el presupuesto del gobierno y su ejecución.

El presupuesto puede ser analizado desde distintos puntos de vista:

- Jurídico.
- Técnico
- Económico.

Este trabajo lo analiza según el punto de vista económico. Vale decir, como instrumento que traduce las decisiones estatales en torno al comportamiento del sector público, pero en tanto y en cuanto tenga relación con la actividad financiera del Estado a través de la corriente recurso-gasto arriba citada.

El Estado, en relación a las funciones que modernamente se le adjudican (asignación de recursos, distribución del ingreso, estabilización y desarrollo de la economía), al realizarlas se financia con recursos que resta al sector privado. Entonces se están resolviendo problemas que de otro modo no serían afectados al sector público.

Por otra parte, el Estado afecta la asignación de recursos, distribución del ingreso y la estabilización en la economía a través de la política presupuestaria (mecanismo recurso-gasto) en todas las actividades que realiza.

La política fiscal, que se basa en los instrumentos del presupuesto (corriente de recurso-gasto), tiene gran relevancia en el logro de los objetivos de la economía citados supra. O sea, los recursos públicos con los que el Estado financia sus gastos son esencialmente los tributos, que son prestaciones en dinero que el Estado exige a quienes se encuentran bajo su potestad, para aplicarlos a su funcionamiento y al cumplimiento de sus fines.

Los tributos más significativos por su importancia recaudatoria son los impuestos, concepto que se desarrollará a lo largo del trabajo, particularmente en el nivel nacional y provincial.

Por lo tanto, el financiamiento del gasto que realiza el Estado en cumplimiento de sus objetivos descansa básicamente en los impuestos, por lo que su estimación resulta esencial para el mantenimiento del equilibrio presupuestario y la evasión impositiva, objeto del presente trabajo, constituye un ilícito que claramente afecta negativamente la función atribuible al Estado. (Jarach, 2013)

Antecedentes

En lo que respecta a antecedentes relacionados al tema de investigación, se han detectado trabajos tanto nacionales como internacionales vinculados a la evasión en Argentina. A nivel internacional, Azar, Gerstenblüth y Rossi (2010) realizaron un estudio sobre la moral fiscal en el Cono Sur de América. Basados en la información brindada por Corporación Latinobarómetro, los autores detectaron que a mayor edad, personas casadas o en relaciones estables de pareja, orgullosas de su nacionalidad, satisfechas con el régimen político local, confianza en el gobierno y en las instituciones presentaban una mayor moral fiscal.

En lo que respecta a los antecedentes Argentinos, se detecta el realizado por Solari (2010) analizó la percepción de evasión fiscal en Argentina mediante la aplicación de una encuesta a contadores y abogados argentinos especialistas en tributación. Como resultado obtuvo que más del 85% considerara que la evasión se da de manera significativa en este país, y se detectaron tres causas asociadas: a) alta presión tributaria, aumentar las ganancias por pagar menos impuestos y falta de conciencia tributaria por parte de los contribuyentes.

Solari (2010) propone como principales mejoras en lo que respecta a los principios tributarios como la simplificación del sistema tributario, la universalización de los tributos y la efectividad recaudatoria en relación a los entes responsables de esta actividad.

En segundo lugar, se rescata el trabajo realizado por Giarrizzo y Chelala (2014) en relación a la evasión en Argentina. Los autores realizaron un experimento controlado que buscó identificar y caracterizar la conducta de los contribuyentes para identificar si los premios y/o castigos modificaban la conducta de pago de impuestos. La población tomada fueron estudiantes universitarios argentinos, divididos en tres grupos de simulación de cumplimiento de obligaciones tributarias asignándoles diferentes probabilidades de posibilidad de auditoria, como también diferentes sistemas de premios y castigos.

De acuerdo a este estudio, “los resultados sugieren que algunos incentivos a pago de impuestos pueden ser más eficientes que las sanciones. También se exponen las consecuencias para la política tributaria que se desprenden de los corolarios del experimento propuesto” (Giarrizzo y Chelala, 2014: 271)

Por otro lado, se destaca el trabajo realizado por Benedetti (2016) titulado “Motivaciones de la Evasión Fiscal en Argentina a nivel Nacional: Análisis, Conflictos y

Propuestas de Solución”. El autor rescata las múltiples causas como consecuencias de la evasión fiscal, planteando que el comportamiento de los contribuyentes responde más a una cuestión cultural y educativa que a factores propiamente económicos.

Así mismo, Benedetti (2016), y coincidiendo en algunos puntos con Solari (2010), señala que las principales causas asociadas a la evasión tributaria se deben a la carencia de conciencia tributaria por parte de los contribuyentes, y agrega otras dos causas referidas al sistema argentino donde menciona que tanto el sistema tributario como la administración tributaria son pocos transparentes y confiables.

Así mismo, Benedetti (2016), coincide con Solari (2010), en que las principales causas asociadas a la evasión tributaria son: 1) carencia de conciencia tributaria por parte de los contribuyentes y 2) sistema tributario poco transparente

Como se puede observar los antecedentes en relación a la evasión fiscal previamente mencionados demuestran la importancia y la relevancia del tema en estudio. Por otro lado, no se detectaron trabajos asociados a un relevamiento bibliográfico y de estudios previos, como el que se pretende realizar en el presente caso, lo cual brinda la originalidad al TFG propuesto.

Justificación

Para éste trabajo se optó realizar un Proyecto de Investigación Aplicada (PIA), el cual va a tener como principal eje la problemática de la Evasión Fiscal en la República Argentina y describir cómo impacta en la recaudación estatal, a partir del estudio de los principales impuestos de los que se vale el Estado para recaudar así como también las técnicas utilizadas para combatir la evasión.

Dentro del sistema Tributario Argentino, se encuentra una gran variedad de tributos divididos y subdivididos en categorías. Es así que en Argentina existen alrededor de 160 tributos -tanto a nivel nacional, como provincial y municipal- (IARAF, 2019), a los fines de éste trabajo nombraremos sólo algunos, siendo las categorías:

Nacionales	Sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital.	Impuesto a las Ganancias de Personas Humanas y Compañías, sociedades de capital o empresas. Impuesto a la Ganancias Mínima Presunta		
	Sobre la propiedad.	Bienes Personales.		
	Internos sobre bienes y servicios.	Impuestos generales sobre bienes y servicios	IVA.	
			Impuestos sobre las transacciones financieras y de capital.	
			Impuestos selectivos a la producción y al consumo de bienes.	
	Sobre el comercio y las transacciones internacionales.	Derechos de importación.		
		Derechos de exportación.		
	Otros	Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.		
Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social.	Empleados.			
	Empleadores.			
	Autónomos.			
Provinciales.	Sobre la propiedad.	Sobre la Propiedad Inmueble		
		Sobre las Transacciones Financieras		
Municipales	Transporte.			
	ABL (Alumbrado, barrido y limpieza).			
	Patentes de automotores.			

Tabla 1: Clasificación de Principales Impuestos Nacionales, Provinciales y Municipales
(Fuente: Elaboración propia en base a Dirección Nacional De Investigaciones Y Análisis Fiscal, 2018)

Expresar nominalmente el monto recaudado a nivel nacional, provincial y/o municipal no terminaría de explicar el impacto que tiene cada uno en los ingresos públicos, por ende la fórmula más adecuada para determinar el grado de ponderación que tiene cada uno en la

producción nacional es la Presión Tributaria(T/PBI); -siendo T: impuesto y PBI: Producto Bruto Interno- El gráfico siguiente muestra en detalle, en una serie de 14 años completos y ajustado por inflación, el porcentaje de ponderación que tienen en la recaudación los principales impuestos:

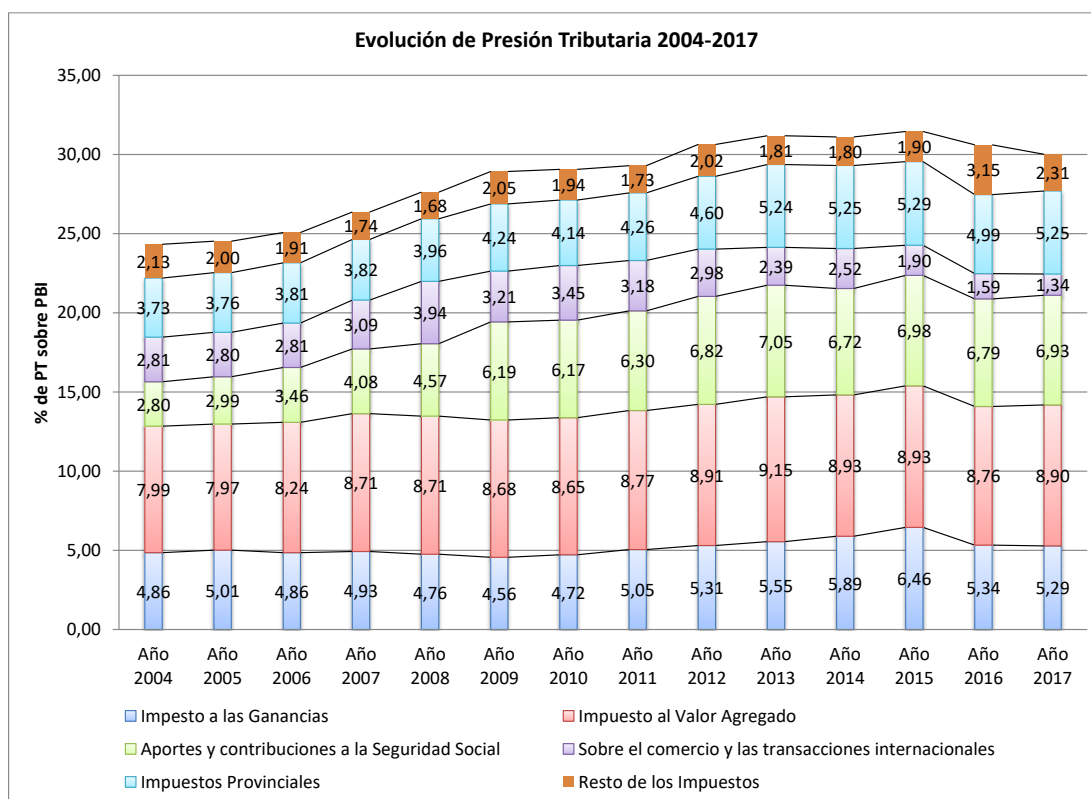


Gráfico 1: Evolución de Presión Tributaria en Argentina 2004-2017
(Fuente: Elaboración propia en base a Dirección Nacional De Investigaciones Y Análisis Fiscal, 2018)

Un análisis que surge del cuadro es la importante participación que tienen IVA, el Impuesto a las Ganancias y los Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social, representando éstas tres cargas un 15,65% - un 4,86% para Ganancias, casi un 8% para el IVA y un 2,8% para Aportes y Contribuciones- de un total de 24,66% de Presión Tributaria Total en el año 2004, alcanzando un 20,12% sobre un total de 29,30% en el año 2011, para que en año 2015 toque su máximo en 22,37% por sobre un 31,45% de PT.

Ahora bien, se tratará de explicar qué gravan éstos impuestos y la importancia que tienen en la economía del país:

El Impuesto a las Ganancias es un tributo cuyo propósito es gravar las ganancias generadas tanto por personas de existencia ideal como de existencia visible (personas

humanas), siendo ganancias, a los efectos de la Ley 20.628/73 (y sus modificatorias) las brevemente descriptas en su artículo 2:

- ✓ Personas de existencia visible (humanas): los rendimientos, rentas o enriquecimientos susceptibles de una periodicidad que implique la permanencia de la fuente que los produce y su habilitación.
- ✓ Personas de existencia ideal (sociedades): rendimientos, rentas, beneficios o enriquecimientos que cumplan o no con la condición de permanencia, periodicidad o habilitación de la fuente y las obtenidas a través de la venta de bienes muebles amortizables, acciones, cuotas y participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA- Ley N° 20631 y modificatorias), es un impuesto de carácter nacional, que se aplica sobre la variable consumo, es decir, cuando ocurren alguno de éstos hechos económicos: ventas de cosas muebles, las obras, locaciones y prestaciones de servicios realizadas en el país, las importaciones definitivas de cosas muebles como también las prestaciones realizadas en el exterior siempre que la explotación de la misma sea dentro del territorio nacional, en tanto quien realice la explotación sea sujeto pasivo por otros hechos imposables y presente condición de responsable inscripto. Existen diferentes alícuotas según la actividad que se preste, siendo la alícuota general la del 21% para la venta de bienes y prestación de servicios en general y dos diferenciadas: una del 10,5% y otra del 27%.

Los aportes y contribuciones a la seguridad social son tributos que aportan empleados y empleadores, sumados a los autónomos, al Sistema Integrado Provisional Argentino (SIPA) que cubrirá las contingencias de vejez, invalidez y muerte.

La ley N° 26425/2008 creó un régimen provisional público (unificado) denominado Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), cuyo Art.1° dispone:

“Dispónese la unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen provisional público que se denominará Sistema Integral Provisional Argentino (SIPA), financiado a través de un sistema solidario de reparto, garantizando a los afiliados y beneficiarios del régimen de capitalización vigente idéntica cobertura y tratamiento que la brindada por el régimen provisional público, en cumplimiento del mandato previsto por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

En consecuencia eliminase el actual régimen de capitalización, que será absorbido y sustituido por el régimen de reparto, en las condiciones de la presente ley.”

Las personas alcanzadas por éste régimen provisional son las que desempeñan alguna actividad en relación de dependencia y personas que por sí solas o conjunta o alternativamente con otras, asociadas o no, ejerzan habitualmente en la República alguna actividad, siempre que éstas últimas no configuren una relación de dependencia.

Se puede apreciar, a través del siguiente gráfico y bajo la misma fórmula aplicada para determinar la Presión Tributaria, cómo ha sido la evolución de éstos tres importantes tributos en el período 2004-2017, siendo los Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social los que mayor crecimiento tuvieron, alcanzando un grado de importancia similar al IVA o al Impuesto a las Ganancias en el período 2015.

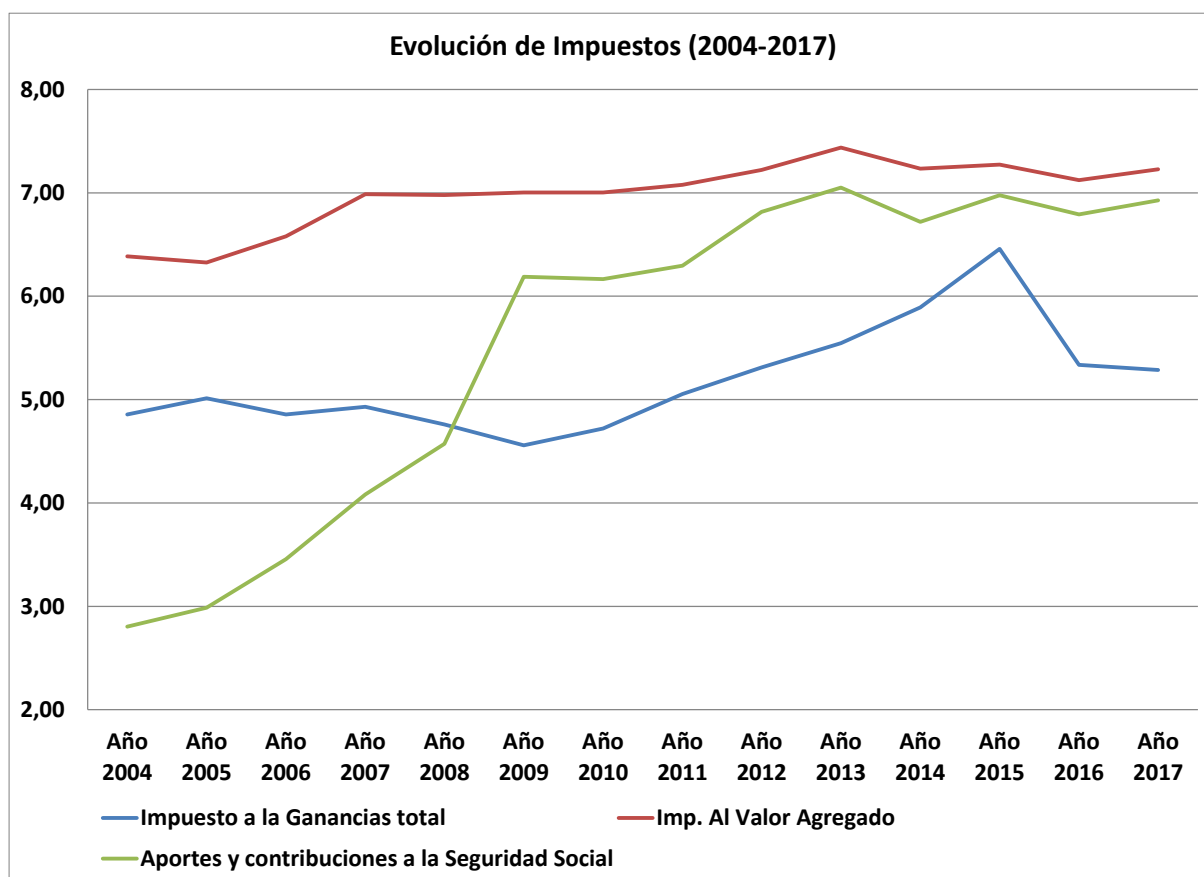


Gráfico 2: Evolución de Presión Tributaria en Argentina 2004-2017
(Fuente: Elaboración propia en base a Dirección Nacional De Investigaciones Y Análisis Fiscal, 2018)

Se advierte la importancia que tienen éstos impuestos para el país para financiar el tesoro y por lo tanto la prestación de servicios y/o bienes públicos, como así también la necesidad de trabajar en reducir la evasión de los mismos por parte de los contribuyentes, intentando acercar herramientas o incentivos para que todos cumplan con sus obligaciones fiscales.

Otro punto importante que se tuvo en cuenta para la elaboración de éste TFG son los niveles de evasión estimados en el país y en América Latina. En un trabajo de Gomez-Sabaíni y otros (2017) y realizando un análisis temporal sobre el IVA, se detecta que la mayoría de los países de América Latina y el Caribe tienen rangos de evasión que oscilan entre el 28,6% y el 45,9% del impuesto, calculado mediante la metodología de recaudación teórica potencial menos la recaudación real. Para el caso de Argentina, los datos disponibles mediante ésta metodología son los que se presentan desde el año 2001 al 2007, siendo los niveles de evasión para ese período de 29,6% y 19,8% respectivamente.

Para el caso del Impuesto Sobre las Rentas (llamado Impuesto a las Ganancias en Argentina), la situación se torna un poco más crítica, ya que del mismo estudio (Gomez-Sabaini y otros, 2017) se desprende que la evasión de dicho impuesto oscila el 52,5% en promedio para la región entre los años 2000-2005 y luego se acomoda alrededor del 46,4% para el período 2006-2010.

Por último, el mismo documento estima que la tasa de evasión impositiva para los Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social oscila el 21,5%, que es lo mismo que decir que poco más del 20% de los trabajadores de la economía se encuentran en el sector informal para el período 2007.

Objetivos

Objetivo general

Describir el impacto de la Evasión Fiscal en la recaudación tributaria a partir del análisis del Sistema Tributario Nacional Argentino.

Objetivos específicos

- a) Analizar las principales características del Sistema Tributario Nacional y del Ente de Fiscalización (AFIP).
- b) Identificar y caracterizar los tributos que mayor incidencia tienen en la recaudación fiscal.
- c) Describir las figuras de evasión y los efectos en el contexto macroeconómico.
- d) Identificar y analizar las distintas causas y consecuencias que posee la evasión y su importancia relativa.

Marco Teórico

Sistema Tributario Argentino

El sistema tributario está constituido por el conjunto de tributos vigentes en un país en determinada época. Pero veremos que no siempre, la totalidad de los impuestos vigentes en un país, uno al lado del otro, es un conjunto o sistema razonable.

Para Villegas (2008) la idea de sistema tributario se asimilaba a un conjunto racional y armónico de partes de un todo reunido científicamente por unidad de fin, caso contrario se estaba en presencia de un régimen y no de un sistema tributario (Villegas, 2008).

Para otros autores, como Sainz de Bujanda, es difícil establecer el hilo conductor que impone la idea de sistema tributario, por lo que en la realidad esa conciliación aparece como un objetivo ideal. (Sainz de Bujanda, 1955)

Por lo que debemos concluir que la idea de un sistema tributario aparece más como una aspiración o meta que como explicación de algo existente.

Un sistema tributario debe estudiarse en relación a un país concreto, debido a las particularidades nacionales que hacen distintos a sistemas tributarios parecidos. También dicho estudio debe limitarse a una época circunscripta.

La estructura tributaria de un país es el producto de las instituciones jurídicas y políticas del mismo, de la estructura social, de la calidad y cantidad de recursos, de la forma de distribución del ingreso, sistema económico, etc.

El sistema tributario debe ser analizado en un contexto temporal determinado, ya que solo así se entiende la existencia de ciertos tributos cuya vigencia está asociada a determinados hechos económicos.

Cuando definimos sistema tributario nos referimos al conjunto de tributos vigentes en un país en determinado momento, pero no todo conjunto de tributos conforma un sistema, ya que se pretende que el mismo sea racional, armónico y con unidad de fines. Caso contrario estamos en presencia de un régimen tributario.

El trabajo analiza el sistema tributario desde la concepción de histórico y racional, uno surgido de la coyuntura y necesidades recaudatorias y el otro como combinación racional de tributos que apunten al logro de una política financiera.

Sistemas tributarios racionales e históricos

Si analizamos la expresión sistema tributario desde la distinción de Schmoldiers, (1962), esto es en sistema tributario racional y sistema tributario histórico, tenemos que un sistema es:

a) Racional: cuando el legislador es quien crea deliberadamente la armonía entre los objetivos que se persigue y los medios empleados; es:

b) Histórico: cuando dicha armonía se produce sola, por espontaneidad de la evolución histórica.(Schmoldiers, 1962).

Estas definiciones han sido objeto de cuestionamientos, pero hay consenso en que si la estructura tributaria ha surgido a través de la emergencia, la transitoriedad y para cubrir las necesidades del tesoro estamos en presencia de un sistema histórico; mientras que si el mismo surge con predominio de la racionalidad expresada en las distintas combinaciones de tributos que hagan posible el logro de la política financiera, estaremos en presencia de un sistema racional.

El análisis de ambas definiciones nos muestra que en Argentina predomina un sistema tributario Histórico.

Clasificación Jurídica de los Tributos

Es oportuno citar la Clasificación Jurídica de los Tributos en atención a la importancia que reviste cada uno de los conceptos que la componen.

Tributos: Son las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines (Villegas, 2003). De este concepto central surgen los siguientes tributos:

Impuestos: Es un tributo donde el objeto o hecho imponible no está vinculado a una actividad estatal relativa al obligado al mismo (Garbiglia, 2015). Por ejemplo en el Impuesto al Valor Agregado se plantea como objeto la venta de cosas muebles realizadas en el país por habitualistas y a título oneroso, vale decir, producido el hecho imponible nace la obligación de ingresar el tributo, prescindiendo de que el Estado realice alguna actividad vinculada a la operación mencionada.

Tasas: es un tributo donde el hecho imponible está vinculado a una actividad estatal relativa al obligado al pago. Por ejemplo, la tasa municipal de alumbrado, barrido y limpieza, aquí el objeto del tributo es la prestación de un servicio público individualizado en el contribuyente, con independencia que el mismo lo utilice o no, es decir que la actividad del estado es la puesta a disposición del servicio.

Contribuciones Especiales: Es un tributo en el que el hecho imponible es una actividad del Estado u obra pública que benefician a determinados particulares. Por ejemplo el asfaltado de una calle, en este caso el tributo tiene su justificación en el beneficio que obtiene el contribuyente por el mayor valor de su inmueble.

En la actualidad se tiende a clasificar los tributos en Vinculados (Tasas y Contribuciones Especiales) y no vinculados (Impuestos), según exista una conexión o no, entre la actividad estatal y el obligado.

Principios Constitucionales de la Tributación

El poder de imperio que citamos en la definición de tributos tiene límites fijados en el marco de la Constitución Nacional, como el:

Principio de Legalidad:

Los tributos deben ser creados por ley, esto es, una norma general y abstracta emanada del poder legislativo, que contenga los elementos del tributo. Este principio hace a la esencia del régimen representativo y republicano que establece la C.N. (Art 1º), acompañado por otras normas como aquella que establece que ningún habitante del país será obligado a hacer lo que no manda la ley (C.N Art 19º) y la que establece que sólo el congreso impone contribuciones (C.N. Art 4º y 17º), correspondiendo la iniciativa en ése sentido a la Cámara de Diputados (C. N Art 44º). (Garbiglia, 2015)

Principio de Igualdad

La C.N. establece que la igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas (Art. 16º), adoptando el principio económico de equidad según el cual quienes estuviesen en igual situación deben soportar igual carga.

Es por ello que se admite que quienes estén en igualdad de condiciones deben soportar iguales cargas tributarias y quienes no lo estén, sus cargas deben ser proporcionalmente

distintas. Por ello del principio económico de equidad surgen dos criterios: el del beneficio y el de la capacidad contributiva.

Criterio del Beneficio: se entiende como justa y equitativa igual carga tributaria para quienes reciben iguales beneficios del gobierno a través del gasto público que éste realiza. Se considera a éste criterio como excepcional, ya que sería inaplicable para gran parte de la actividad gubernamental en atención a la imposibilidad de determinar beneficios individuales en la mayoría de los servicios del gobierno. Se considera posible en el caso de jubilaciones por vejez, ya que el precio del servicio se transforma en tributo basado en el principio del beneficio.

Criterio de la Capacidad Contributiva: Se trata de un principio estrictamente personal al margen de la actividad gubernamental (como el caso del beneficio). Y se revela a través de una determinada situación económica que otorga capacidad personal para el pago del tributo. La capacidad contributiva constituye una apreciación política que realiza el Estado a través de sus cuerpos legislativos y está sujeta a distintos criterios para su medición (Beneficio económico, patrimonio personal y consumo).

Principio de no Confiscatoriedad:

La C.N. establece que la propiedad privada es inviolable, prohibiendo su confiscación (Art 17 °). Pero la aplicación de un tributo supone afectar el derecho de propiedad citado; por ello dicho derecho no es absoluto, pues en caso contrario sería imposible ejercer el poder tributario por parte del Estado. Por lo que es necesario compatibilizar el poder tributario con el derecho de propiedad, evitando que la aplicación de aquél implique la confiscación de éste. La solución es la aplicación “razonable y discreta” de los tributos, evitando que los mismos no insuman una parte sustancial del capital o de la renta.

Principio de Control Judicial

Todo procedimiento administrativo para determinar un tributo puede ser recurrido por las personas afectadas ante la Justicia, esto es, frente a un caso concreto de controversia entre fisco y contribuyente corresponde a la justicia expedirse de manera definitiva.

Existe una tendencia internacional que la función judicial en materia tributaria no resida exclusivamente en el Poder Judicial, sino en entes llamados Tribunales Fiscales, que dependen del Poder Ejecutivo. La especificidad y especialidad en la materia tributaria y la

necesidad de articular un procedimiento rápido y efectivo son los motivos que promovieron la creación de estos tribunales (Iturrioz, 1999).

Administración Tributaria.

En materia tributaria podemos distinguir tres áreas:

- a) El Sistema Tributario: detallado anteriormente, es el conjunto de normas vigentes en un país en un momento determinado.
- b) El Derecho Tributario: es la rama del derecho que tiene por objeto el estudio de las normas y principios jurídicos que regulan los recursos tributarios del Estado.
- c) La Administración Tributaria: es el órgano del Estado encargado de aplicar los impuestos y de atender a su correcta recaudación. Dotado de las facultades legales pertinentes para el cumplimiento de las mismas.

Hemos citado la importancia de la Hacienda Pública en el rol de diseñar un sistema tributario racional expresado en tributos que permitan el logro de recursos suficientes para financiar el Gasto Público, no distorsione la preferencia del consumidor y que sus costos de recaudación para el Fisco y liquidación para el contribuyente sean bajos.

El principal objetivo de la Administración Tributaria es la búsqueda del cumplimiento voluntario de la obligación tributaria (es decir, el monto correcto y en tiempo oportuno), y esto se logra afectando las posibilidades de incumplimiento en todas sus formas. Para ello, la doctrina estableció objetivos clasificados en mediatos e inmediatos. El primero está vinculado al cumplimiento voluntario de la obligación, o sea derivado de la propia conducta tributaria del contribuyente. Este objetivo está acompañado por un conjunto de medidas para facilitar su cumplimiento, mientras que los objetivos inmediatos buscan la maximización del riesgo por el incumplimiento, esto es, posibilidades de fiscalización y posteriormente una severa sanción por la inconducta tributaria.

Lograr el cumplimiento mediante políticas activas de administración: el establecimiento de medidas que contribuyan al cumplimiento voluntario, ya sea desde el punto de vista del riesgo, como el de la retribución que ese cumplimiento merece.

En la Administración Tributaria advertimos dos sistemas: el **Operativo**, que determina las funciones de la Administración y el **Sistema Tributario**, referido al conjunto de tributos de un país en un momento determinado.

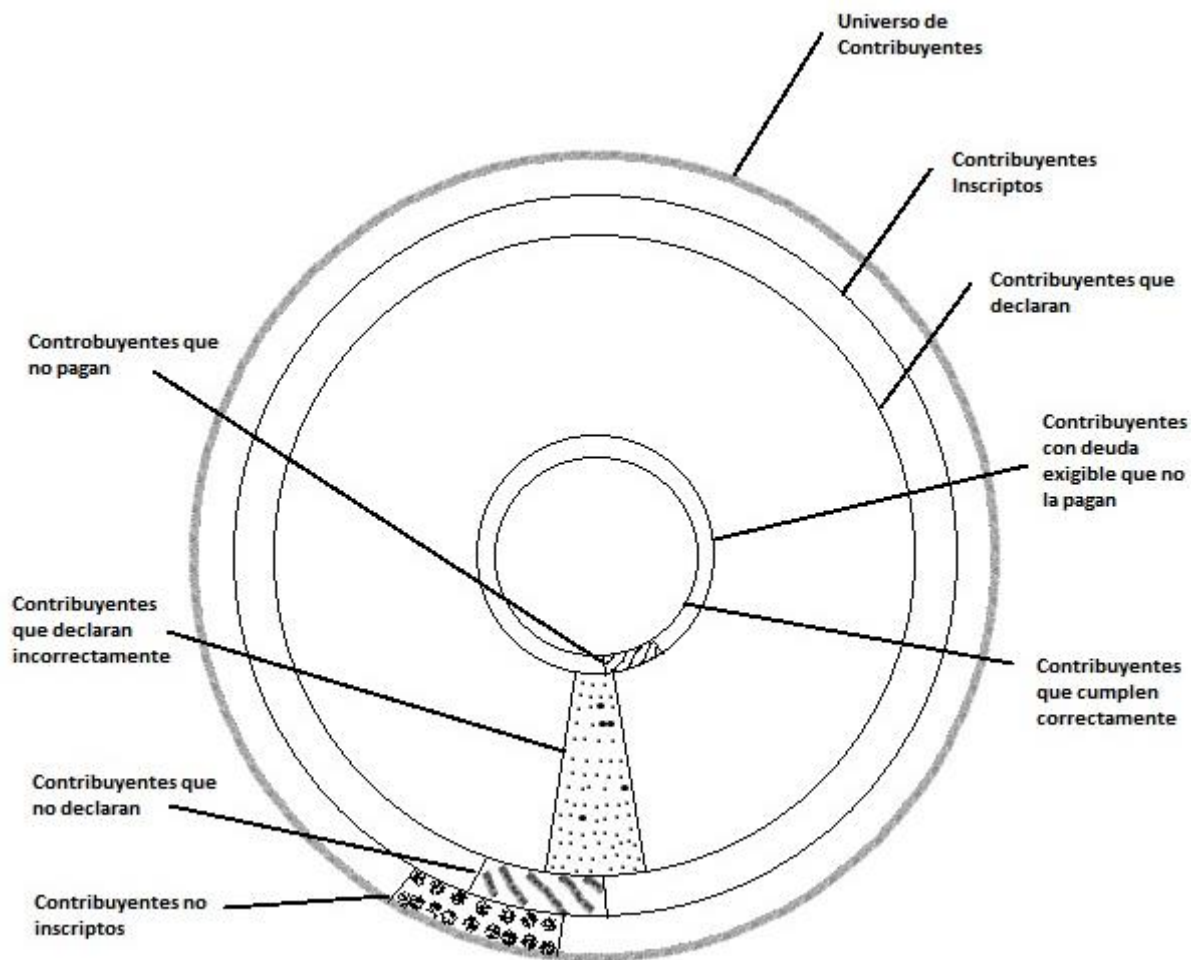
El **Sistema Operativo** es el conjunto de funciones por las que la administración cumple sus fines. Podemos citar las siguientes:

Función Recaudación: Está compuesta por el conjunto de tareas necesarias para facilitar el ingreso del tributo, diseño del formulario de declaración jurada, diseño de datos del contribuyente, atención y asesoramiento al contribuyente. Siempre esta función debe tender a que la declaración y el pago del tributo se haga de manera ágil, fácil y expedita para el contribuyente.

En un marco ideal, o sea donde el contribuyente cumple voluntaria y tempestivamente la obligación tributaria, esta sería la única función de la administración. Puede calificarse de función pasiva, ya que la administración se limita a recibir el pago del impuesto por parte del contribuyente. Se trata de una función de organización administrativa y de recursos, a fin de proveer una eficiente atención al contribuyente.

Función de Fiscalización: Esta función tiene como objeto comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a fin de constreñir al contribuyente en caso de ser necesario. Se trata de maximizar el riesgo subjetivo y de esta forma inducir al cumplimiento. Se trata de una función activa, ya que comprende un conjunto de actividades y tareas que apuntan a inducir al contribuyente a cumplir.

La maximización del riesgo subjetivo está vinculada a la probabilidad de ser fiscalizado y sus consecuencias. Su actividad se orienta a la detección de ciertas irregularidades denominadas brechas de incumplimiento y expresadas a través de círculos concéntricos:



Lo que se puede observar en el gráfico son las diferentes brechas que hay entre los diferentes universos de contribuyentes que tiene un sistema tributario, en el cual se encuentran, entre uno y otro, las ya mencionadas brechas de incumplimiento (OEA, 1978):

Entre el universo de contribuyentes y el universo de contribuyentes inscriptos se encuentran: los contribuyentes no inscriptos; entre los contribuyentes inscriptos y los contribuyentes que declaran: los que no declaran; los contribuyentes que declaran y los que declaran correctamente: los que declaran incorrectamente; los que declaran correctamente y los que pagan: los que no pagan.

La meta ideal de la función de fiscalización es que todos los contribuyentes declaren voluntaria, correctamente y paguen.

Función de Cobranza Compulsiva: Esta función cierra el sistema operativo y tiene como actividad la de realizar las medidas administrativas y judiciales tendientes al cobro coactivo de la deuda tributaria.

Siendo la finalidad de la Administración Tributaria el efectivo cobro del crédito tributario, surge la necesidad de forzar el cumplimiento de quien no lo hace en forma voluntaria, o cuando el contribuyente es inducido al pago por la Administración.

¿Qué es la AFIP?

La Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP–, tal como se detalla en su página web es la encargada de la ejecución de la política tributaria, aduanera y de recaudación de los recursos de la seguridad social. Es una entidad autárquica que se encuentra en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, el cual ejercerá la superintendencia general y el control legal hacia la misma, siendo su Decreto de creación el N° 618/97.

Para mejor concepto del lector, vamos a definir brevemente una de las características que posee la AFIP: Autarquía. La Real Academia Española, en su sitio web, define de dos formas a la palabra autarquía, a saber:

“Dominio de sí mismo” y “Autosuficiencia; Política de un Estado que intenta bastarse con recursos propios”

Ambas definiciones nos están indicando que AFIP, si bien es una entidad dependiente de un Ministerio, posee facultades que le permiten interactuar y ejecutar con los diferentes actores de la economía por su propia cuenta. Algunas de las facultades son: presupuesto propio, juez administrativo, dictado de resoluciones, designación de personal, además de las previstas en la Ley N° 11.683.

Misión y Visión

En su sitio web también se pueden encontrar las definiciones de su visión y misión:

- *Visión: La AFIP se consolidará como una institución de excelencia orientada a generar un clima fiscal que favorezca la economía formal, el empleo registrado y la seguridad en el comercio exterior.*
- *Misión: Administrar la aplicación, percepción, control y fiscalización de los tributos nacionales, los recursos de la seguridad social y las actividades relacionadas con el comercio exterior; promoviendo el cumplimiento voluntario, el desarrollo económico y la inclusión social.*

A continuación, se intentará explicar, mediante el decreto de su creación, las características que se consideran importantes para el abordaje del Trabajo Final, así pueda el lector entender qué y cómo puede la institución intervenir en la vida de los sujetos pasivos de impuestos:

Decreto N° 618/1997

El Decreto N° 618/1997 nace con la idea de dar lugar a un nuevo organismo Estatal, agrupando bajo un mismo Instituto a la Dirección General Impositiva y a la Administración Nacional de Aduanas, requeridas en su momento para la percepción, aplicación y fiscalización de tributos bajo una misma orbita, hoy conocida como Administración Federal de Ingresos Públicos.

En el artículo 3 del Decreto N° 618/1997 se explican las funciones y facultades que posee el organismo recaudador, a fin de cumplir con lo anteriormente estipulado. Dichas facultades son las de aplicación, percepción y fiscalización de los tributos y su competencia es a nivel nacional (tanto terrestre como marítimo).

También tendrá la facultad de intimar, al contribuyente que no cumpla parcial o totalmente con sus obligaciones, castigos de índole pecuniaria (en efectivo) o no pecuniaria (en especie), según lo que indica el artículo 4.

Ahora bien, se tratará explicar las facultades de sus autoridades. Siguiendo con el Decreto 816/1997, en su artículo 4 se describen los niveles jerárquicos que posee la Administración, y las funciones que debe cumplir cada uno de sus miembros.

El primer párrafo de éste artículo nos indica que al titular de AFIP lo designa el Presidente de turno junto con sus colaboradores, indicando así el perfil político que tendrá el ente en etapa la cual atraviesa el país. Como dato interesante, el mandato del Administrador Federal tiene una duración de seis (6) años, mientras que el mandato presidencial es de cuatro (4), lo que puede asegurar continuidad de las políticas tributarias en otras gestiones de gobierno.

También indica que los Jueces Administrativos están habilitados para juzgar administrativamente la conducta de los responsables y terceros respecto del cumplimiento de sus obligaciones impositivas. Tienen facultad para dictar resoluciones administrativas determinando tributos e imponiendo sanciones.

El mismo párrafo agrega que, tanto el máximo titular, como los subsiguientes en su escala jerárquica, pueden otorgarle a las Jefaturas de AFIP (Regionales, Agencias) la misma facultad de juez administrativo, a fin de facilitar la gestión del Organismo en todo el territorio nacional.

Se considera de gran importancia al artículo 7, ya que el alcance que tiene la máxima autoridad de AFIP es la que, hoy por hoy, regula todas las actividades de los sujetos obligados con el ente y viceversa. Tiene la facultad de dictar resoluciones generales, que son de carácter obligatorio para todos, sin necesidad de que las mismas sean revisadas por el poder legislativo, pero como tales, son normas reglamentarias y por lo tanto no pueden tener alcance mayor al de la propia ley.

El artículo 9 del Decreto es de suma importancia, ya que faculta al Administrador Federal a aplicar, exigir o ejecutar resoluciones generales cuya afectación alcanza a todos los ciudadanos comprendidos en los tributos, siendo ésta prerrogativa de mucha importancia, ya que concede al Administrador ciertas facultades legislativas, pero que nunca pueden entrar en colisión con la ley.

Con el anterior apartado, lo que se busca es que el lector tenga referencia sobre cuál es la institución que regula y administra todo el sistema tributario nacional y los propósitos que persigue la propia entidad, a fin de aclarar algunas cuestiones previas para el desarrollo del trabajo.

Diferentes caracterizaciones de la Evasión

Se considera adecuado adelantar los diferentes conceptos de incumplimiento que la doctrina establece para así lograr analizar y precisar el objeto de estudio:

Evasión

(...) es toda actividad dirigida a sustraerse de la obligación legal de contribuir efectuada en provecho propio. Es todo acto que tenga por objeto interrumpir el tempestivo y normado fluir de fondos al Estado en su carácter de administrador, de tal modo que la conducta del sujeto obligado implica la asignación per se dé un subsidio, mediante la disposición para otros fines de fondos que, por imperio de la ley, deban apartarse de su patrimonio y que sólo posee en tenencia temporaria o como depositario transitorio al solo efecto de ser efectivamente ingresados o llevados a aquél (Tacchi, 1994: Pag 233).

Otra definición es de Villegas, que expresa:

“Evasión fiscal o tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producida dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de las disposiciones legales”(Villegas, 2003: Pág 537)

Evasión Legal o Elusión

Existen diferentes definiciones en lo que se refiere a evasión legal o elusión, Tacchi (1994) plantea que la evasión tiene como objeto sustraer o eludir el tributo que se debe pagar al Estado. El mismo autor agrega que se puede considerar evasión todo hecho que, no necesariamente infringe la ley, pero si *“procura la disminución de tributos, mediante la utilización de figuras jurídicas atípicas.”* (Tacchi, 1994: Pag 234).

Por su parte, Villegas (2003), precisa que la elusión se aplica cuando se elige una forma o estructura jurídica que permite minimizar o anula la carga tributaria que debe realizar la empresa o persona.

Finalmente, Villegas sostiene que es una figura agravada de la evasión, mientras que para otros, como Duverguer (1968) Pag. 334, se acerca al concepto de evasión legítima.

Economía de Opción o Evitación

Esta figura, consiste en la utilización de formas lícitas que impliquen una economía de gravámenes. Por ejemplo: dejar de realizar alguna actividad gravada. Consiste en situarse fuera del ámbito del impuesto, Villegas (2003: Pag 540.) menciona que la economía de opción es donde *“la situación de aquel presunto contribuyente que aprovecha las lagunas legales derivadas de la falta de previsión del legislador y acomoda sus asuntos en forma tal de evadir el impuesto “sin violar ningún texto ni disposición legal”.*

Dadas las definiciones ut supra, se pueden identificar tanto patrones de conducta como elementos materiales y subjetivos para que se consuma dicha conducta, a saber:

- a) Intención deliberada de dañar al Fisco con la eliminación total o parcial de un tributo
- b) Debe estar referida a un determinado ámbito y tiempo cuyas leyes se transgredan.

- c) Los obligados al pago del tributo son los únicos que la cometen.
- d) Inducir a error al Fisco por existencia de ardid o engaño (Defraudación).
- e) Toda evasión fiscal es violatoria de disposiciones legales, es decir antijurídica.

Marco Metodológico

En el presente se realizó un estudio bibliográfico crítico, comparando estudios de naturaleza empírica y con el objetivo de analizar la situación impositiva y los mecanismos de evasión, como así también su impacto a nivel de recaudación estatal. Para esto, se utilizó una metodología cualitativa, mediante el análisis documental. A continuación se explica la metodología específica utilizada para cada objetivo.

Analizar las principales características del Sistema Tributario Nacional y el Ente de Fiscalización (AFIP).

Para realizar este análisis se llevó a cabo un relevamiento de la Legislación Actual vigente en Argentina y bibliografía específica en materia Tributaria, de validez académica y/o científica, a los fines de desarrollar el marco teórico conceptual que enmarcó posteriormente el análisis de datos específicos respecto de las variables de interés.

El criterio de selección bibliográfica se basó en la pertinencia de la información brindada, la calidad del contenido desarrollado en el documento y la especialización del autor o documento específico, a fines de garantizar la validez necesaria.

Identificar y caracterizar los tributos que mayor incidencia tienen en la recaudación fiscal.

Para llevar a cabo la identificación y caracterización de los principales impuestos o tributos en el sistema macroeconómico legal de Argentina, la búsqueda documental se remitió a los principales entes estatales como a legislación vigente, e informes públicos como privados, que permitirán identificar las variables específicas de análisis. En este caso, particularmente, se inició la búsqueda en la legislación vigente para posteriormente identificar documentos y actualizaciones propias del contexto.

Describir las figuras de evasión y los efectos en el contexto macroeconómico.

Se realizó un relevamiento de las Leyes vigentes y el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, a los fines de identificar aquellas acciones que permiten conceptualizar la evasión impositiva desde las diferentes figuras potencialmente punibles para la ley.

A partir de la clasificación se buscó bibliografía vigente, estudios, investigaciones y análisis que permitirán caracterizar cada una de las figuras como su impacto a nivel impositivo y en la recaudación estatal.

Identificar y analizar las distintas causas y consecuencias que posee la evasión y su importancia relativa.

Finalmente, a partir de la identificación de las figuras de evasión contempladas por la ley como la bibliografía especializada consultada, se establecerá las potenciales causas y consecuencias que poseen estas acciones de evasión. De esta manera se buscará identificar el potencial impacto que poseen estas acciones de evasión impositiva en la recaudación estatal.

Comparación y trabajos de campo de diferentes autores.

Se revisaron trabajos de campo realizados por distintos autores con el objetivo de enriquecer a lo aportado por el marco teórico y así poder entender la problemática desde un punto de vista práctico y facilitar la comprensión de lo desarrollado.

Análisis De Datos

Capítulo I: Importancia por Tributo En La Recaudación Fiscal.

Impuesto al Valor Agregado.

Analizando por tributo, el IVA, además de ser el impuesto de mayor recaudación en los países de América Latina y el Caribe, ha sido donde se concentraron los esfuerzos de las administraciones tributarias, como así también se lograron los mayores avances. No obstante, se percibe que su recaudación está por debajo del potencial teórico.

Las mediciones existentes permiten verificar algunas tendencias en el incumplimiento respecto del IVA desde 2000 en adelante. Se advierte un descenso de las tasas de evasión entre 2003 y 2007 atribuyendo esta circunstancia a la mejora de las administraciones tributarias.

Entre 2007 y 2010, la crisis financiera internacional impactó en los países de la región y por ende en los sistemas tributarios incrementando la tasa de evasión. En contexto de crisis los contribuyentes tienen comportamiento contracíclico, vale decir, frente a la caída del nivel de actividad se producen un alza en el nivel de evasión, en muchos casos, como estrategia de supervivencia.

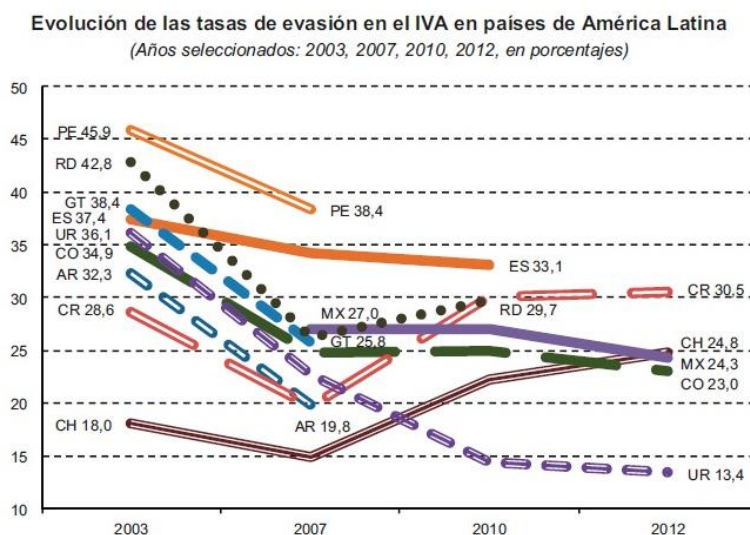


Gráfico 1: Evolución de las tasas de evasión en el IVA en países de América Latina 2003-2012
(Fuente: Evasión tributaria en America Latina, 2016. Pag. 39)

Analizando la gráfica se aprecia una disminución en las tasas de evasión – período 2003-2012, en prácticamente todos los países considerados, excepto Chile y Costa Rica. Con respecto a Argentina, la información disponible llega hasta 2007, con una pronunciada baja de la tasa de evasión después de la crisis 2001/2002 (de 34,8% a 19,8%) Giarrizzo y Chelala (2014) con datos proporcionados por AFIP, pero cálculos más recientes la ubican en niveles más elevados.

No obstante, estos resultados se encuentran alejados de los registrados en países desarrollados. Un trabajo de Barbone (2015) cuantifica la brecha tributaria para países de la Unión Europea; cuando se cruza con información de países de ALC (hasta 2013) se observa que éstos últimos exhiben tasas de evasión superiores al 20% e incluso al 30%, en países de Centroamérica, mientras que los países más desarrollados evidencian tasas de evasión entre 4% y 12%, con excepción de Grecia (34%) e Italia (33,6%).

Tasas de evasión en el IVA para países seleccionados de América Latina (último año disponible) y de la Unión Europea (año 2013)
(En porcentajes)

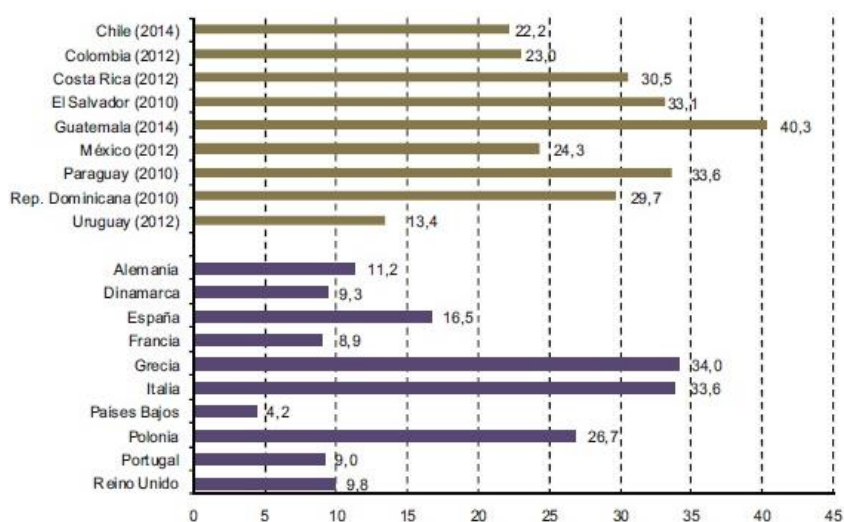


Gráfico2: Evolución de las tasas de evasión en el IVA en países de América Latina 2013
(Fuente: Evasión tributaria en América Latina, 2016. Pag. 42)

Impuesto a la Renta

En relación al impuesto sobre la Renta (Impuesto a las Ganancias en Argentina), es el tributo directo de mayor recaudación en los países de la región. Hoy se aprecia una baja en las tasas del impuesto societario (en Argentina del 35% al 30% y al 25% a partir del 2020), tasas marginales reducidas en el impuesto personal y alto grado de evasión en ambos tipos de contribuyentes.

Existen muy pocas estimaciones de alcance global referidas al incumplimiento, centrandolo las mismas en el tributo societario.

Un trabajo de Jiménez, Gomez Sabaini y Podesta (2010) establece tasas estimadas de evasión en el impuesto a la renta en varios países.

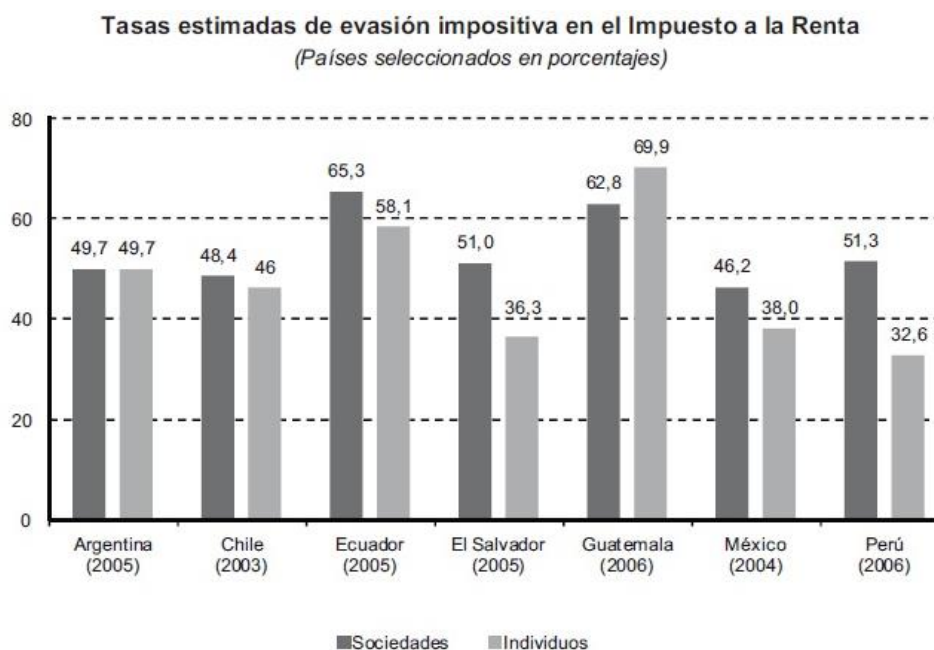


Gráfico 3: Tasa Estimadas de Evasión impositiva en el Impuesto a la Renta
(Fuente: Evasión tributaria en América Latina, 2016, Pag. 43)

Reformas efectuadas en algunos países de la región lograron ampliar la base imponible del impuesto personal a la renta – mecanismos de percepción en la fuente, gravar la renta financiera, regularizaciones tributarias, etc. – a los que se agregaron tributos de renta presuntiva (Impuesto a la Ganancias Mínima Presunta en Argentina) y regímenes tributarios para pequeños contribuyentes (Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes – Monotributo– en Argentina), los que pueden provocar distorsiones en las decisiones de los contribuyentes del impuesto a las sociedades y personales.

Precios de Transferencia

Un fenómeno que se percibe con mucha preocupación son las operaciones realizadas por y entre empresas multinacionales con impacto impositivo. Estas empresas gracias a su tamaño y poder, pueden realizar operaciones mediante las cuales reducen tanto ganancias como valor agregado en un país para trasladarlo a otro. (BEPS).

La propia OCDE define BEPS (Base Erosion and Profit Shifting, en español: Erosión de la base imponible y traslado de beneficios, como:

la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios propiciados por la existencia de lagunas o mecanismos no deseados entre los distintos sistemas impositivos usados por empresas multinacionales para hacer “desaparecer” beneficios a efectos fiscales o trasladarlos hacia países de nula o baja tributación. (OCDE, 2015:1)

Esta situación se agrava con la creciente movilidad de capital y activos tales como la propiedad intelectual, así como los nuevos modelos de negocios del siglo XXI.

Esta problemática fue identificada por los países desarrollados que buscaron garantizar los flujos comerciales de manera transparente a partir del conocimiento de las operaciones desarrolladas por las firmas multinacionales. Posteriormente se sumaron los países en vías de desarrollo a fin de combatir esta modalidad, también en el reconocimiento de ser los principales afectados por este tipo de maniobras debido a debilidades institucionales, como así también legalidad y administración tributarias más deficientes.

Si bien no se cuenta con información fehaciente sobre la evasión fiscal internacional, un trabajo de la UNCTAD, 2015 estima en 90.000 millones de dólares la pérdida de recaudación tributaria para los países en desarrollo (2009-2012) sobre una estimación global de 200.000 millones de dólares. Un trabajo más reciente publicado por la OCDE (2015) ubicaría la pérdida de recaudación proveniente de los BEPS en 100.000 a 240.000 millones de dólares para el año 2014, estimando una participación relativamente alta de los países en vías de desarrollo, por la importancia del impuesto a la renta corporativa (sociedades) vigente en los mismos.

En general, existe consenso de que el factor más influyente en la manipulación de los precios de transferencia es el relacionado a la imposición societaria.

La planificación tributaria realizada por las empresas multinacionales no sólo se centra en los precios de transferencia, sino también en la subfacturación de exportaciones y la sobrefacturación de importaciones y las prestaciones de servicios intragrupo y servicios empresariales desde la casa matriz u otro país a sus filiales y otras figuras.

En general, los países de América Latina siguen los lineamientos de la OCDE en lo referido a propuestas regulatorias dentro de las normativas impositivas a fin de limitar los abusos en los precios de transferencias entre empresas vinculadas.

Cuando intervienen países de nula o baja tributación, los países han instrumentado normas anti-paraíso fiscal, variando las definiciones de paraíso fiscal entre países (por ej: existencia de tasas del impuesto a la renta menores que en el país en cuestión, adopción de listados definidos por organizaciones internacionales – “lista negra” de la OCDE - , o listas definidas taxativamente en la legalidad tributaria, tal el caso de Argentina y Ecuador).

La OCDE propone acuerdos entre las Administraciones Tributarias y las grandes multinacionales para atenuar incertidumbre y agilizar los procedimientos de fiscalización en relación a los precios de transferencia.

Podemos citar los acuerdos anticipados de precios o imposición, que buscan prevenir conflictos al establecer anticipadamente las operaciones controladas, definiendo criterios apropiados sobre métodos, comparación y ajustes a realizar, siempre referido a precios de transferencia.

Por ser herramientas novedosas, no ha sido muy aplicado a nivel regional, siendo Méjico, por su vinculación a EE.UU. y Canadá a través del NAFTA y Uruguay con un primer convenio en 2011, los países que más avanzaron en su aplicación.

En términos cuantitativos, según estudio OCDE, el promedio de flujos financieros ilícitos como producto de la manipulación de precios de transferencia (promedio anual período 2003/2012) es el siguiente:

Argentina y Bolivia aparecen como los menos afectados por los flujos ilícitos, mientras que Paraguay, Costa Rica y Honduras presentan

	Flujos ilícitos en Millones de u\$s	como % del PBI
Argentina	512	0,1
Bolivia	42	0,1
Brasil	20.549	1,4
Uruguay	636	2,2
Chile	3.957	2,3
Paraguay	3.586	23,6
Costa Rica	9.362	32,6
Honduras	3.154	24,1

Tabla 2: BEPS Latinoamérica y el Caribe
(Fuente: OCDE, 2015: s/d)

cuotas significativas de su PBI en relación a éstos flujos, y en menor medida Brasil, Uruguay y Chile. Un primer análisis muestra que algunos de los países de América Latina y el Caribe con menor grado de desarrollo son los más afectados por los flujos ilícitos.

El problema de los BEPS en los países en desarrollo, según estudio OCDE, 2014/2016, se advierte en:

- a) Carencia de medidas legislativas y la información necesaria para abordar los BEPS.
- b) La dificultad de generar la capacidad necesaria para implementar complejas medidas y enfrentar a las preparadas empresas multinacionales.
- c) Tanto a) como b) pueden generar potenciales elusivos fiscales más agresivos que los que ocurren en países desarrollados.

En materia de intercambio de información entre países hubo importantes avances, en tal sentido la OCDE propuso un sistema denominado CRS (Common Reporting Standard) que busca agilizar el intercambio de información financiera entre países a partir de 2016.

En relación a la evasión tributaria doméstica, en los últimos 20 años se ha evidenciado un importante incremento de la presión tributaria en la mayoría de los países de AL, siendo sus motivos de diversa índole, pero uno de los más importantes ha sido el avance de las Administraciones Tributarias para mejorar los niveles de cumplimiento.

No obstante, este progreso se ha visto limitado por situaciones estructurales existentes relacionadas con la evasión impositiva tales como: la informalidad, la pobreza, la desigualdad socio-económica, pobre calidad institucional, escasa conciencia y educación de la sociedad.

Hoy existe más conciencia sobre la evasión fiscal y se acepta como un fenómeno que debe ser abordado por todos los medios posibles.

Así, el cumplimiento fiscal depende en buena medida de la capacidad de fiscalización del Estado, pero también está influido por otros factores. En esa línea, la moral fiscal debe constituirse en un presupuesto básico en la tarea de concientización ciudadana en relación a la responsabilidad social del pago de tributos. (En el presente trabajo se desarrollan las causas de la evasión tributaria)

Pero también es necesario apuntar que dicha conciencia tributaria se materializa en el marco de instituciones sólidas y creíbles; sólo así se consigue que los ciudadanos acepten el

cumplimiento voluntario del deber de tributar. Es el camino de la “doble vía” que se cita en el trabajo del Dr. Tacchi (1994) Pag. 248.

Es importante la estimación de la evasión fiscal, pues permite diseñar un sistema económico que genere mayor bienestar a sus ciudadanos como así también mejoras en la Administración Tributaria. La falta de dicha estimación de evasión en buena parte de los países de ALC dificulta la posibilidad de fijar objetivos y metas que permitan reducir el fenómeno bajo análisis.

Uno de los métodos más utilizados para estimar la recaudación potencial de un tributo es el basado en la información de agregados económicos ,esto permite comparara la recaudación potencial con la efectiva y obtener la brecha de evasión. Es el método más utilizado para estimar la evasión en el IVA.

En el caso del impuesto a la renta empresaria (Impuesto a las Ganancias de sociedades en Argentina), el método consiste en estimar la recaudación teórica a partir del excedente de explotación de las cuentas nacionales, por ser el agregado macroeconómico más cercano al concepto de beneficio tributario. La aplicación de la tasa legal sobre la base imponible teórica da la recaudación teórica, que comparada con la efectiva, nos determina la brecha de evasión.

Mientras que para el cálculo de la evasión del impuesto a la renta de las personas físicas (humanas en Argentina), el método utilizado se basa en la estimación de la recaudación potencial a partir de datos de la encuesta de hogares (EPH en Argentina),agrupando los distintos niveles de ingresos de los individuos y aplicando las tasas progresivas del impuesto. Luego se agrupa la recaudación calculada en los distintos deciles de ingreso y se compara con la recaudación efectiva obtenida.

Contribuciones de la Seguridad Social

En los países de AL el financiamiento de la seguridad social está basado en aportes y contribuciones de patrones y empleados, actuando además el Estado como aportante adicional. Existen variadas formas de incumplimiento asociadas al empleo informal con la consecuente desprotección social a los trabajadores y la distorsión en el mercado laboral formal.

Como el aporte del trabajador es lo que genera el derecho a una contraprestación a futuro, este aspecto tiene incidencia en el incumplimiento de la obligación. El Estado, además

de ocuparse de los derechos del trabajador registrado, debe hacerlo por los que se desempeñan en sectores informales de la economía, lo que implica un mayor esfuerzo fiscal para sostener a los individuos sin protección social y mayor desfinanciamiento que afecta la sostenibilidad del sistema.

Se cita un trabajo de Gomez Sabaini (2014), sobre estimaciones del incumplimiento contributivo de los trabajadores asalariados en Argentina, Colombia y Perú, utilizando una metodología estándar:

Estimaciones sobre incumplimiento contributivo de los trabajadores asalariados
(En porcentajes y en porcentajes del PIB)

País y año de estimación	Argentina (2007)	Colombia (2010)	Perú (2007)
Tasa de incumplimiento (en porcentajes)^a			
Pensiones	21,5	30,0	45,5
Salud	21,5	30,0	46,1
Total	21,5	30,0	45,8
(en porcentajes del PIB)			
Pensiones	0,89	1,67	1,63
Salud	0,59	1,31	1,13
Total	1,48	2,98	2,76

Tabla 3: Estimaciones sobre Incumplimiento Contributivo de los Trabajadores Asalariados de Argentina, Colombia y Perú
(Fuente: Evasión tributaria en América Latina, 2016. Pag 52)

Según datos extraídos de Giarrizzo y Chelala (2014) en base a estadísticas de AFIP, el primer trimestre del año 2012, un 32,8% de los asalariados estaban fuera de las normativas impositivas, siendo el principal rubro afectado por éstas prácticas el de la construcción con casi un 70% de los trabajadores en la informalidad.

Lo arriba expuesto pretende dar cumplimiento al objetivo general planteado del presente trabajo.

Capítulo II: Principales Causas De La Evasión

La temática de la Evasión Tributaria se presenta al observador como un fenómeno complejo, al cual no se le atribuye una sola causa sino varias y deben encararse desde diferentes ángulos. Para ello, se tratará de analizar sus diferentes aspectos, detectarlos, desglosarlos, ordenarlos y clasificarlos a fin de obtener un modelo que permita su estudio y, consecuentemente, desarrollar una alternativa para disminuir su incidencia.

Bajo nivel educativo de la población

Éste punto refiere al nivel educativo en general, en el que se incluye lo relacionado a la recaudación de impuestos con la contraparte que tiene el Estado para proporcionar bienes y servicios públicos. La educación les permite a las personas, desde la niñez, entender la importancia que hay entre la actividad financiera con el funcionamiento de los servicios brindados por el Estado.

Se aprecia que la educación es un elemento muy importante en la búsqueda del hábito social del cumplimiento voluntario de obligaciones tributarias, ya que no se debe olvidar que dicho cumplimiento voluntario es, en definitiva, otra pauta de comportamiento social y que desde luego el bajo nivel educativo conspira contra el respeto del sistema normativo.

En definitiva, Tacchi (1994) sostiene que la falta de cumplimiento tributario son conductas sociales asimilables al incumplimiento de normas referidas a la velocidad máxima, consumo de alcohol, etc.

La educación tributaria desde el nivel inicial, permite a las personas conocer el destino de los tributos y, por ende, tomar conciencia de las necesidades de cumplir con las obligaciones tributarias.

Falta de simplicidad y precisión en la legislación tributaria

La simplicidad y precisión de los impuestos (Smith, edición 1976) –pregonados por Adam Smith- conforman los principios de la tributación, por lo tanto, que en la legalidad no se encuentren normas claras y precisas, dificulta la correcta presentación y declaración de impuestos por parte del contribuyente, llegando hasta estimular la evasión.

En la práctica, la simplicidad no siempre encuentra correlato con la equidad, ya que los tributos de mayor relevancia son los técnicamente más complejos y son los que el contribuyente liquida y que para su determinación se requiere gran cantidad de información, estimulando vías de evasión por lo complejo en lo normativo y en lo administrativo.

La gran dispersión de la normativa tributaria atenta contra la correcta determinación de los impuestos (existen a la fecha más de 4200 Resoluciones Generales de AFIP-DGI), siendo una obligación de la Administración Tributaria la de simplificar la cuestión normativa para facilitar un adecuado ordenamiento tributario.

La gran cantidad de tributos que componen el régimen tributario argentino, conspira contra el principio mencionado en éste punto.

Inflación

La bibliografía económica referida a la inflación y a sus efectos nocivos sobre la economía en general y, particularmente, sobre los receptores de ingresos fijos y asalariados es muy extensa. Se parte desde la definición, la cual indica que: es la suba generalizada de precios de una economía en un lugar y momentos determinados.

Se sabe que la inflación actúa directamente sobre las bases imponibles, las deducciones, la escala de alícuotas y la recaudación en términos de impuesto real. Además altera la equidad horizontal al gravar de igual manera rentas que tributarían distinto en caso de ser ajustadas.

No utilizar el ajuste por inflación impositivo significa gravar ganancias no reales, afectando el principio de capacidad contributiva.

Los métodos destacados de ajuste, para solucionar la actualización de montos, son los integrales: correcciones estáticas y dinámicas de rubros expuestos en el patrimonio inicial con el final- y otros parciales que apuntan a rubros más específicos: actualización de amortizaciones, valuación de los bienes de cambio, valor residual actualizado en la venta de activos gravados, etc.

Además la inflación afecta la recaudación del impuesto por efecto del rezago temporal, no sólo entre el cierre del ejercicio y el vencimiento de la obligación (efecto Olivera-Tanzi), sino también en el transcurso del ejercicio afectado por la inflación, por lo que la normativa suele instrumentar formas de anticipar impuestos con el fin de evitar el

deterioro del ingreso. Para ello se vale de percepciones, anticipos, retenciones, que actúan como tributo a cuenta de la obligación principal. Esto facilita la adecuación temporal ingreso-gasto y también agiliza la reacción del impuesto ante cambios en el ciclo (referido a la estabilización).

Presión Tributaria – Aumento de alícuotas

Se define como Presión Tributaria (PT) a la relación que existe entre la recaudación fiscal (T) soportada por la sociedad y la riqueza de un país (PBI). Para medirla, se utiliza la fórmula T/PBI .

La presión tributaria puede constituir una causa importante de evasión fiscal, ya sea por la cuantía de los tributos o la cantidad de niveles de gobierno del país (Nación, Provincias y Municipios). El incremento de alícuotas o la creación de nuevos gravámenes pueden tener efectos económicos como el desaliento de las inversiones o la búsqueda de la marginalidad (evasión) para el mantenimiento de ciertos niveles de renta.

Los impuestos en nuestro país tienen una marcada incidencia en el contribuyente, siendo éstos considerados de los más altos en la región. (Presión Fiscal). Un estudio realizado por el Instituto Argentino de Análisis Fiscal (IARAF)(Argañaraz, Devalle, & Mir, 2015) entre los años 2004 y 2014 refleja cuál fue la evolución de la carga tributaria de todos los niveles de gobierno que soporta un contribuyente.

Apuntes sobre la evasión fiscal en argentina: sus efectos sobre la recaudación

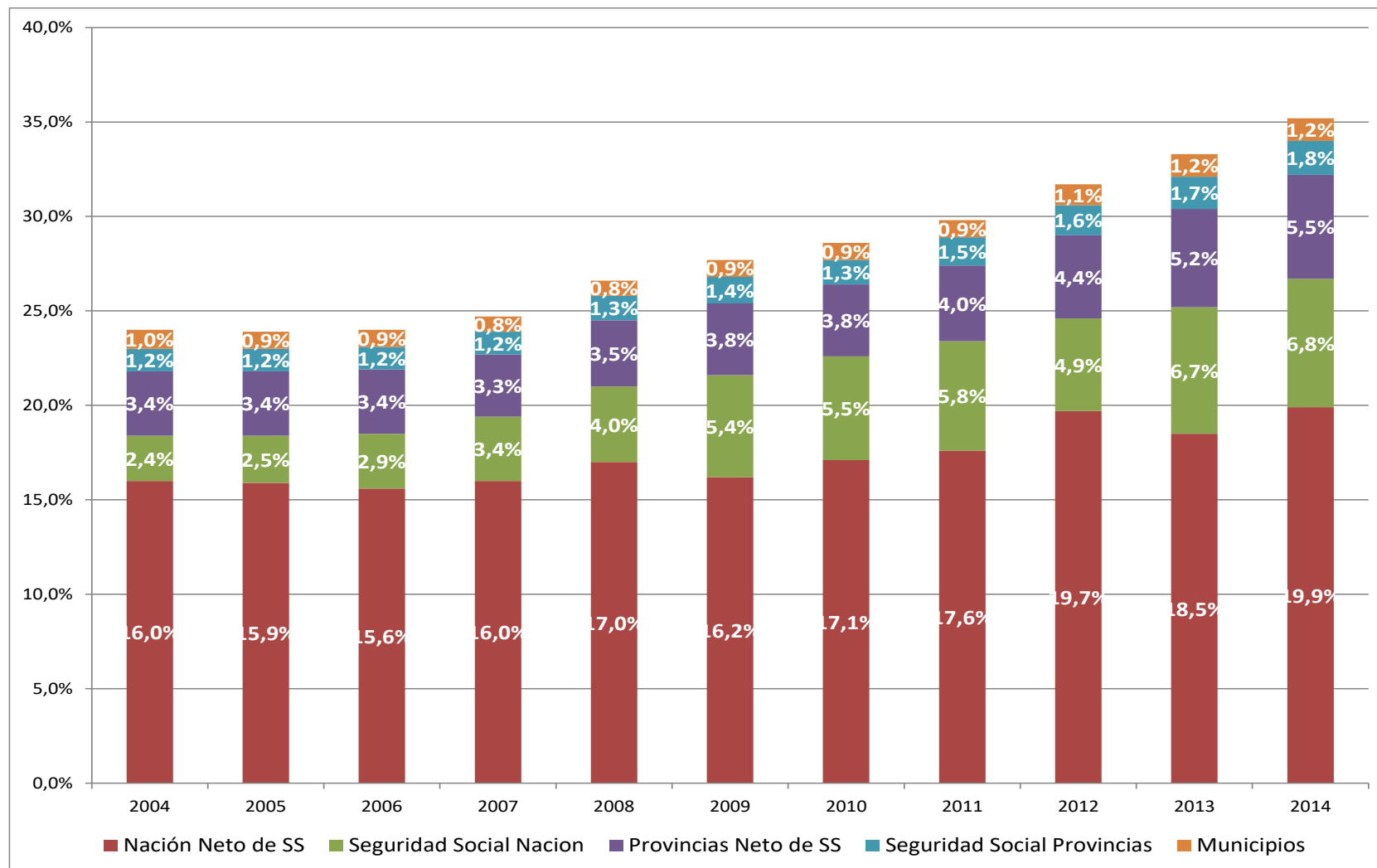


Gráfico 4: Grado de la Presión Tributaria en función del Aumento de Alícuotas
(Fuente: Elaboración Propia en base a Informe económico del IARAF, 2015)

Se puede apreciar cómo la carga impositiva que sufre el contribuyente fue aumentando con los años, pasando de un total de 24% (en porcentaje del PBI) a un 35,2%, aumentando así 11,2 puntos en ésta década.

Éste no sería un inconveniente si se tratara de una economía en crecimiento o de una mayor eficiencia en la recaudación, pero la mayor presión tributaria encuentra su justificación en el sostenido incremento del gasto público, apreciado en el siguiente gráfico.

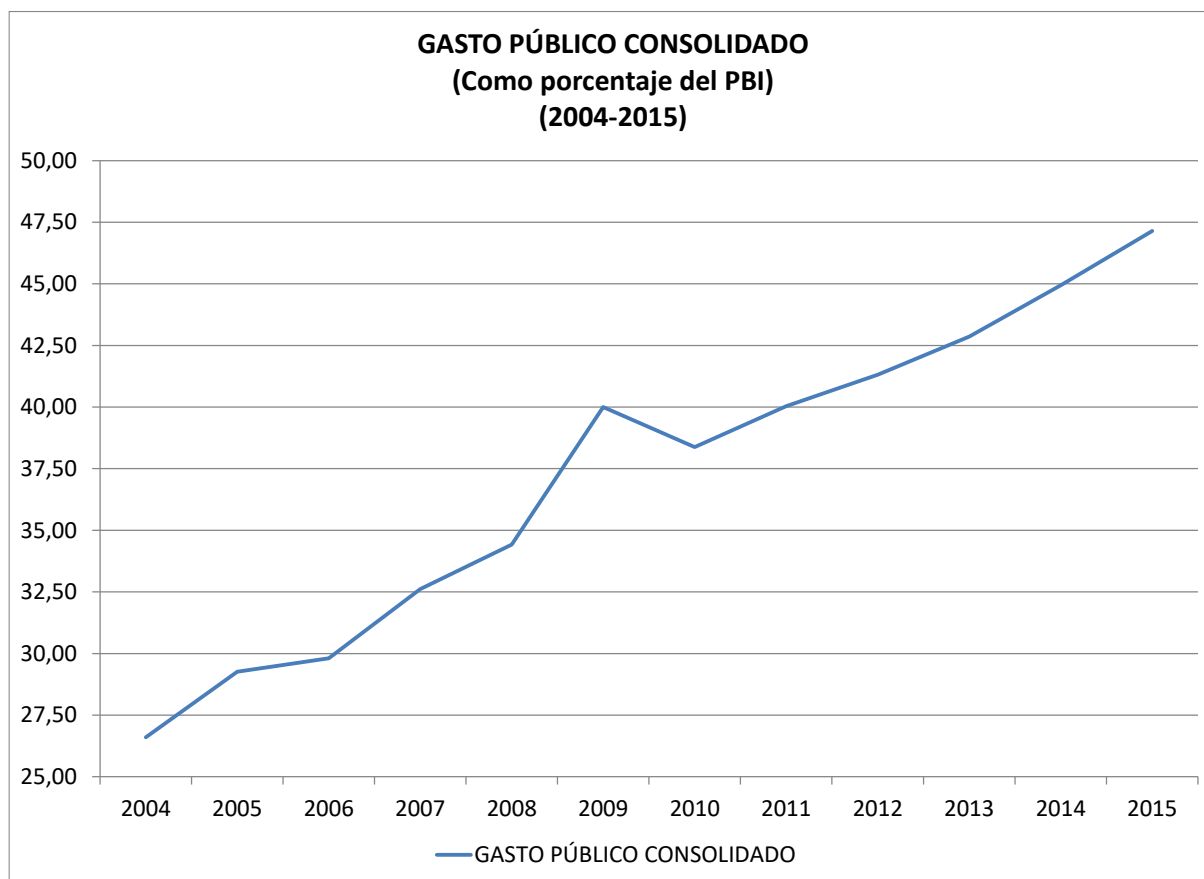


Gráfico 5: Gasto Público Consolidado
(Fuente: Elaboración Propia en base a la Dirección Nacional de Política Macroeconómica, 2018)

A partir de lo observado, podemos descartar que la progresiva carga fiscal que estuvo sufriendo el contribuyente sea justificada por crecimiento económico del país, sino más bien pudo haber sido debido a falta de financiamiento de las actividades del Estado, entre otras causales.

Lo planteado anteriormente es uno de los elementos técnicos que se cree, más ponderación tiene a la hora de tomar la decisión de evadir, lo cual no descarta elementos como el político (diferencia ideológica con el partido que gobierna), poca contraprestación por parte del Estado en bienes y servicios que debería proporcionar, etc.

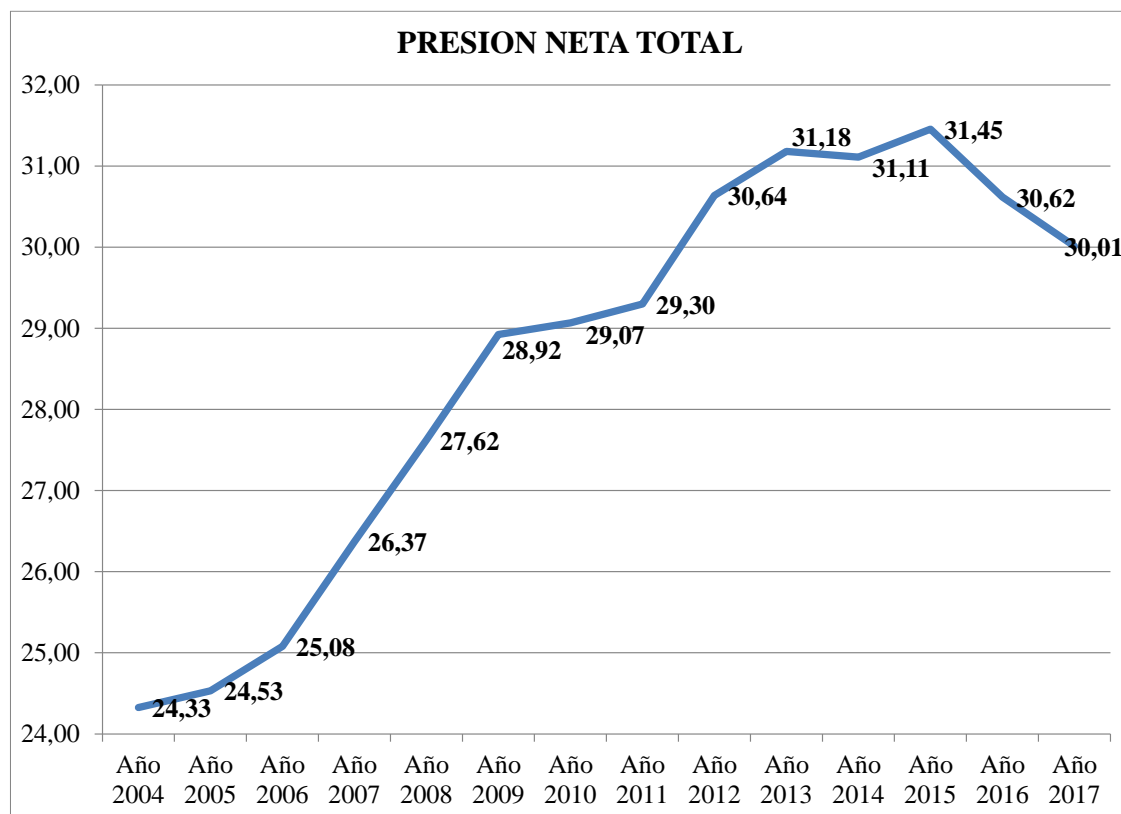


Gráfico 6: Presión Tributaria Neta Total
(Fuente: Elaboración Propia en base a Ministerio de Hacienda, 2018)

La PT en Argentina mostró un aumento –entre los años 2004 y 2017- del 29,26%, pasando de 24.33% en el año 2004, llegando a su pico máximo en el año 2015 con 31.45% y terminando en ésta serie con un 30.01% con los datos provistos del año 2017. Se puede afirmar que durante la administración del gobierno de Mauricio Macri, dicha presión disminuyó 4,57%, significando un alivio para el contribuyente. En el siguiente gráfico elaborado con datos del Ministerio de Hacienda se puede corroborar lo antes dicho. Se utilizó la Presión Tributaria Neta, dado que la misma cuenta con las deducciones realizadas, tal los reintegros a las exportaciones.

Para lograr comprender la situación por la que atraviesa Argentina en comparación con el resto de los países, se cita un trabajo realizado por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE, 2010) que evalúa la PT del período 1990-2010 de los mismos, incluidos los países de América Latina y el Caribe (ALC) como ser: Brasil, Chile, Colombia, Uruguay, Venezuela, entre otros.

Recaudación tributaria total como porcentaje de PIB en Argentina, América Latina y la OCDE (1990-2010)

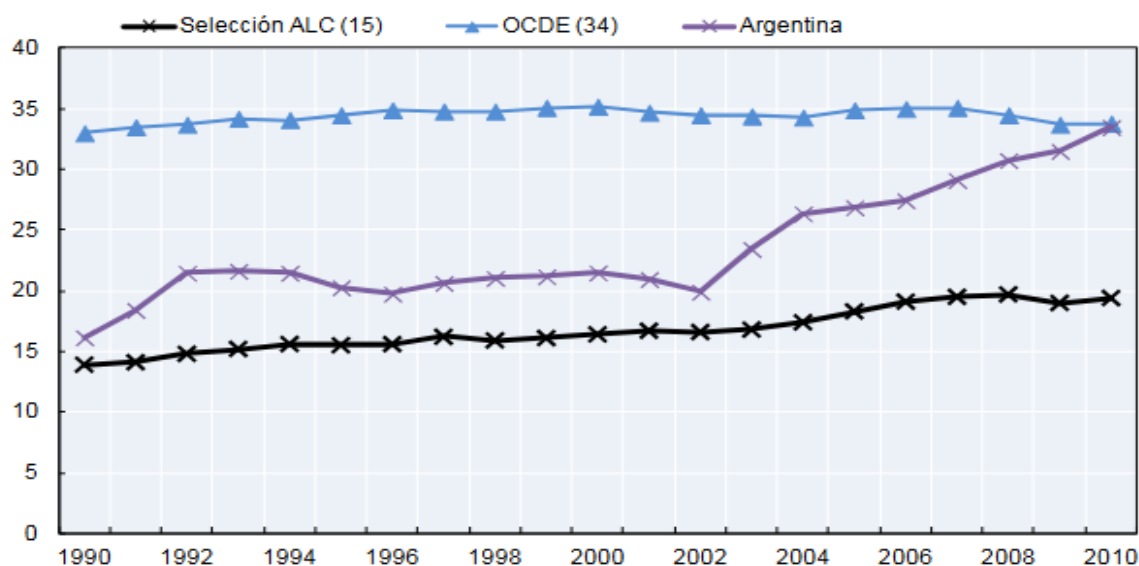


Gráfico7: Recaudación Tributaria total como porcentaje del PBI en Argentina, América Latina y la OCDE 1990-2010
(Fuente: Estadísticas tributarias en América Latina, 2015. Pag 1)

La PT experimentó un incremento significativo en los últimos años, a la par de un aumento sostenido del gasto público consolidado cuya magnitud equivale al 47,14% del PIB, superior al promedio de los países de la OCDE (40.9 %- Año 2015). Se puede observar que Argentina pasó de tener una PT similar a la de países de América Latina y el Caribe (Selección ALC) hacia una muy superior como la de los países que integran el bloque OCDE.

Por otra parte, esta presión tributaria creciente incide de manera diferenciada en los contribuyentes formales que cumplen cabalmente con la obligación tributaria, los cuales deben soportar una carga muy superior y de cuestionable legitimidad, en atención a la

cantidad y calidad de bienes públicos que suministra el Estado, en relación al evasor quien se beneficia sin costo con la provisión de estos bienes, marcando una desigualdad muy clara.

Regímenes de regularización de deudas fiscales.

Algunos autores critican estos regímenes por entender que alientan la evasión fiscal, alterando la equidad horizontal respecto de quien cumple tempestivamente su obligación tributaria, pero la Administración Tributaria recurre a estos mecanismos para acercar más contribuyentes al sistema formal de la economía.

Por ello es que se utilizan institutos como la presentación espontánea o la facilidad de pago, no siendo adecuados aquellos como el blanqueo o la condonación de sanciones por ser manifiestamente inequitativos y servir de estímulo a la evasión.

Citamos como ejemplo el último blanqueo, también llamado Régimen de Sinceramiento Fiscal (Ley N° 27260- Libro II –Título I), denominado Sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior con vigencia hasta el 31 de Marzo de 2017.

Este sistema fue acompañado por un régimen de Regularización excepcional de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras, por el que los contribuyentes y responsables podían acogerse, por las obligaciones vencidas al 31 de Mayo de 2016, al régimen de regularización de deudas tributarias y de exención de intereses, multas y demás sanciones.

El mismo incorpora beneficios para contribuyentes cumplidores, tal el caso de los contribuyentes del impuesto sobre los Bienes Personales, que en el marco de las condiciones previstas en la ley, podían gozar de la exención del impuesto sobre los bienes personales por los períodos fiscales 2016, 2017 y 2018.

Algunos números que arrojó el último sinceramiento fiscal, de acuerdo a Pagano (2017) fueron los siguientes:

- 475.000 Contribuyentes blanquearon
- 254.700 Declaraciones Juradas presentadas
- U\$S 23.500 Millones blanqueados en el país
- U\$S 93.300 Millones blanqueados en el exterior

- U\$S 116.800 Millones blanqueados en total
- \$ 148.600 Millones recaudados en impuestos por AFIP

Regímenes de promoción con ventajas tributarias

El gasto tributario —que constituye el conjunto de ingresos que el estado resigna en virtud de regímenes tributarios diferenciales— ronda el 2.8% del producto para los incluidos en las normas de los impuestos (Hacienda). Se trata básicamente de ingresos tributarios no percibidos y que en términos presupuestarios operan en igual forma que un gasto.

Si bien la utilización de este tipo de instrumentos erosiona la base recaudatoria por su costo fiscal, su adecuada implementación y control pueden contribuir al desarrollo de sectores y regiones considerados estratégicos. Vale decir, su implementación puede obedecer a propósitos extrafiscales asociados a políticas públicas de desarrollo y crecimiento.

La creación de regímenes promocionales con ventajas tributarias obedece a la necesidad de desarrollo de zonas normalmente postergadas o con fuertes asimetrías con respecto a otras centrales del país. El agregarla como causa de evasión implica reconocer el mal uso que algunos beneficiarios hicieron de esas herramientas de desarrollo regional, situación ésta que fue tipificada como delito penal en el Art 4º de la Ley Penal Tributaria N° 24.769 cuando se habla de uso indebido de beneficios fiscales.

La obtención fraudulenta de beneficios fiscales se configura cuando dolosamente se obtiene una exención tributaria, reducción o reintegro que no correspondan. Tal fue el caso de Víctor y Saveiro Gualtieri, en la causa “Principal en Tribunal Oral TO01 - IMPUTADO: GUALTIERI, VICTORIO AMÉRICO Y OTROS s/INFRACCION LEY 24.769 QUERELLANTE: AFIP – DGI”, quienes aprovechaban para invertir en empresas que se encontraban en zonas promovidas de La Rioja, San Luis y Catamarca, a través de la figura de diferimiento impositivo y luego dicha inversión volvía en forma de préstamo para sus empresas no promovidas, consumando el fraude fiscal mediante la obtención fraudulenta de beneficios fiscales.

Distribución de facultades tributarias entre distintos niveles de gobierno

En general el Régimen Tributario Federal Argentino se encuentra constituido por impuestos nacionales de mucho potencial recaudatorio (IVA, Ganancias, Seguridad Social, etc.) aplicados, fiscalizados y cobrados por la Nación e impuestos provinciales esencialmente de base territorial, dejando a los municipios las tasas retributivas de servicios. Pero en la realidad la falta de claridad en lo referido a la potestad tributaria de éstos últimos ha devenido en serios conflictos en lo referido a la aplicación de impuestos propiamente dichos o tributos en forma de tasa que no implican retribución de servicio alguno.

La ausencia de un sistema legal y moderno de asignación federal de todos los tributos recaudados provoca malestar y requerimientos de los niveles provincial y municipal, influyendo negativamente en la recaudación tributaria.

En el ámbito de la tributación municipal se verifica que en muchas comunas de las distintas provincias se cobran tasas municipales sin la prestación del servicio respectivo, en algunos casos verdaderos impuestos (contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, tasas viales, contribución que incide sobre la publicidad y propaganda, etc).

Es oportuno subrayar que la C.N. en su Art 75° Inc 2) consagra a la coparticipación como forma de coordinación financiera entre Nación y Provincias; y la disposición transitoria sexta prevista en la misma C.N. establece que el régimen de coparticipación y la reglamentación del organismo fiscal federal serán establecidos antes de la finalización del año 1996. Este mandato se encuentra incumplido desde hace 22 años.

Factores Psicosociales: Su incidencia en la Evasión Impositiva

Dentro de los factores que fundamentan la existencia del fenómeno de la evasión impositiva, encontramos uno de gran importancia y es el elemento psicosocial. Es bien sabido que la propia naturaleza humana conspira contra toda idea que implique desprenderse del propio patrimonio para entregarlo a una figura como la del Estado, bajo la no aceptada idea de que dicho ente hará un mejor uso de esos recursos para satisfacer las necesidades del resto de la población.

La consideración del factor psicosocial es una variable que no puede ser dejada de lado considerando la problemática expuesta, ya que se trata de un factor de notable incidencia

en el cuál se conjugan valores personales y sociales así como también factores de índole socio cultural.

El conjunto de elementos que conforman los denominados factores psicosociales es de gran importancia en cualquier economía, ya que su impacto en la misma puede ser determinante.

Si consideramos lo que ocurre en aquellos países en los cuáles el nivel de cumplimiento tributario es bajo, podremos apreciar que a pesar de que en la mayoría de los casos los contribuyentes cuentan con niveles aceptables de capacidad contributiva, dentro del contexto social el incumplimiento tributario es aceptado como un hecho totalmente natural, no siendo considerado esto como algo maligno para la sociedad.

El hecho relevante en estos casos es que al establecerse el proceso evasivo como algo natural y permitido, se instaura dentro de la sociedad un ámbito en el cuál el incumplimiento es totalmente aceptado y percibido como algo normal; siendo el problema oculto tras este tipo de conducta el hecho de que la sociedad no ha tomado conciencia que ese comportamiento atenta contra el futuro de esa misma sociedad.

Es difícil distinguir de modo puntual aquellos factores socioculturales que inciden directamente sobre la problemática de la evasión impositiva, pero si se pueden establecer determinadas conductas presentes en una cultura que resultan condicionantes; y es así que considerando algunos de estos aspectos se logran diferenciar variables de incidencia directa.

La primera de ellas es la que tiene que ver con la carencia de conciencia tributaria, lo cual implica que en una sociedad no se ha desarrollado adecuadamente el sentido de cooperación y relación que debe existir entre los individuos por un lado y el Estado por el otro.

Es sabido que los ciudadanos como partícipes de una sociedad debemos contribuir a que el Estado satisfaga las necesidades esenciales de la comunidad, ya que los individuos por si solos no pueden lograrlo. A su vez, la sociedad demanda que el Estado preste los servicios esenciales como salud, educación, seguridad, justicia, etc., pero que estos servicios sean prestados con mayor eficiencia.

Es así que la formación de la conciencia tributaria se asienta en dos pilares:

a) En primer lugar, se ubica la real importancia que el individuo como integrante del conjunto social le otorga al impuesto que paga como un aporte justo, necesario y útil para satisfacer las necesidades de la comunidad de la que forma parte; y

b) se encuentra el hecho de que éste prioriza el aspecto social sobre el individual, en tanto esa sociedad a la que pertenece el individuo, considere al evasor como un sujeto antisocial, y que con su accionar arremete contra el resto de la sociedad.

Hecho relevante en la conformación de esa conciencia es la percepción del contribuyente en relación a los niveles de corrupción existentes en la sociedad. En aquellos casos en los cuales dichos niveles son elevados, se desnaturaliza el criterio social aludido, revirtiendo las conductas de los contribuyentes, donde el evasor se convierte en ejemplo a imitar.

En síntesis: la falta de conciencia tributaria es un elemento de vital importancia a la hora de considerar la conducta de la población frente a sus obligaciones tributarias, pudiendo considerarse que la misma tiene sus orígenes en factores como la falta de educación de la población; de solidaridad; de claridad del destino del gasto público; razones de historia económica; corrupción gubernamental, entre otras.

Entendiendo así que la incidencia real de factores sociológicos en la problemática de la evasión es directa, y sabiendo que el estado adquiere un rol determinante en cuanto al control y desarrollo de estos factores.

Percepción de la corrupción

Atento a la importancia que se otorga a la corrupción gubernamental como factor que afecta la conducta del contribuyente e induce a la evasión fiscal, se ha considerado oportuno incluir un estudio publicado por la organización Transparencia Internacional, donde a través de la medición del índice de corrupción verificable en distintos países del mundo permite calificar a los mismos (Internacional).

En Argentina dicho índice es elaborado por la Organización Poder Ciudadano, la elaboración de éste indicador denominado Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) se realiza a partir de numerosas encuestas de opinión a expertos que testean las percepciones sobre la corrupción en el sector público en 180 países de todo el mundo (Ciudadano).

La escala de puntuación va del cero al cien, siendo el cero indicador de los niveles más altos de corrupción y el valor cien los niveles más bajos.

En el informe de Transparencia Internacional correspondiente al año 2017, Argentina calificó con 39 puntos de cien posibles, por lo que se ubicó en el puesto 85 sobre un total de 180 países verificados, y calificó en el puesto 16 de los 31 países de América del Sur y del Caribe.

El informe destaca que el ranking sigue prácticamente igual porque los cambios estructurales no han llegado a América Latina, no advirtiendo políticas de Estado anticorrupción.

Un año más, Uruguay (puesto 23), Chile (26) y Costa Rica (28) son los países mejor situados en el ranking sobre percepción de la corrupción, y Venezuela (puesto 169), Nicaragua (145) y Guatemala (143) los peor ubicados.

A nivel global Nueva Zelanda es el país que encabeza el listado de países “más limpios”, al sumar 89 puntos de 100 posibles, le siguen Dinamarca (88), y Finlandia, Noruega y Suiza con 85 puntos.

En la otra punta de la escala se encuentra Somalia, país que obtiene el peor resultado del índice con 9 puntos sobre 100.

Continuando con nuestro análisis sobre la incidencia de la corrupción en relación a la evasión impositiva, es oportuno considerar un caso reciente y de muy alto impacto político y jurídico como la causa por evasión tributaria del contribuyente Oil Combustibles de propiedad del empresario Cristóbal López.

Citamos un artículo de iProfesional de fecha 22/03/2018, para precisar el alcance de la maniobra cometida por Cristóbal López (iProfesional).

“Antes de considerar la "carátula" que le corresponde, se hace preciso describir en simples palabras la operatoria que se encuentra bajo la lupa de la Justicia: la empresa a cargo de Cristóbal López no pagaba el Impuesto a la Transferencia de Combustibles que le correspondía y luego -con el aval del anterior titular de la AFIP, Ricardo Echegaray- ingresaba la deuda en planes de pago que tampoco cancelaba.

Al respecto, el abogado de la AFIP, Ricardo Gil Lavedra, precisó que Ricardo Echegaray le concedió casi 100 planes para pagar los \$8.000 millones del gravamen adeudado de los que el Grupo Indalo se apropió entre 2011 y 2015.

Nunca pagó las cuotas de los planes y, por ende, ahora debe \$17.000 millones.

Gil Lavedra detalló la maniobra: "López no pagaba y adhería a un plan generalde facilidades de pago, que tampoco cumplía y se acogía a otro y así sucesivamente.

Y al final, se sumó a dos planes particulares de pago que tampoco cumplió. Es decir, nunca abonó y se llevó la plata".

Teniendo en cuenta el fallo que excarceló a López y la maniobra antes descripta, Iván Sasovsky, CEO de Sasovsky & Asociados, fue categórico al indicar que "al encuadrar el delito sólo dentro del régimen penal tributario se está dejando de lado una situación muy grave que es la asociación ilícita entre el contribuyente "Oil Combustibles" y el propio Administrador Federal anterior (Ricardo Echegaray) con la finalidad de hacerse de dinero de las arcas públicas para hacer inversiones personales".

Apelando a lo ya demostrando en cuanto a que el elemento psicosocial se encuentra ligado directamente a lo que el individuo (contribuyente) percibe de su entorno, el vínculo de funcionarios públicos con causas de evasión (como el arriba analizado) y la elevada percepción de corrupción del sistema, actúan como factores condicionantes a la hora de analizar las causas o motivos que promueven o fomentan este fenómeno.

Ante lo expuesto resulta relevante considerar que en el corto plazo será una ardua tarea revertir conductas sociales inadecuadas cuando se tiene una percepción tan elevada de la corrupción dentro del sistema y son pocas e ineficientes las herramientas implementadas a los fines de combatirla, ya que en mayor o menor medidas quienes deben implementarlas pueden estar formando parte del sector que se encuentra señalado como partícipe de causas por evasión impositiva.

Capítulo III: Efectos De La Evasión

Alteración de los Sistemas Tributarios

La evasión suele provocar distorsiones en los sistemas tributarios, ya que, al advertir la misma, el Estado (Nación, Provincia o Municipio) crea o incrementa las alícuotas de impuestos, tasas o contribuciones para alcanzar el equilibrio presupuestario, lo cual incentiva aún más al incumplimiento.

Cuando la misma alcanza dimensiones anormales puede llegar a hacer sentir fuertemente el gasto en los planos político y financiero. Por un lado, no solo tomamos las enormes pérdidas que causaría la evasión en sí, sino también los gastos que le acarrearía al sector público la persecución de evasores, la determinación y recaudación de morosos, el contencioso fiscal, etc. y por el lado de lo político, obligando al gobierno de turno a tomar medidas que vayan en contra de los intereses generales (ajuste fiscal, aumento de tarifas de servicios públicos, mayores controles por parte del fisco, solo por nombrar algunos) (Giorgetti, 1967).

El mejor funcionamiento de los mercados, menores pérdidas asociadas a la sustitución de actividades, provocando una mejora en la equidad horizontal del sistema, harían mejorar los beneficios de la Administración Tributaria (AT). Es decir, el desarrollo de la actividad en general lograría una mejora sustancial del Sistema y, por ende, de la recaudación.

Disminución del flujo de recursos

La primera consecuencia es la de una menor corriente de ingresos tributarios, que el Estado necesita para llevar adelante el cumplimiento de sus obligaciones (Presupuesto Nacional). Ésta alteración puede llevar al Estado, en caso de que el problema sea muy agudo, a no poder desarrollar correctamente sus funciones.

Modernamente se reconoce que el sistema tributario no sólo tiene como objetivo la recaudación impositiva, sino también lo que se denominan objetivos extra-fiscales, los cuales apuntan a alentar o desalentar el consumo de determinado bien (ejemplo: impuesto a los cigarrillos), proteger determinadas actividades, promover inversiones productivas, alentar el ahorro, etc.

Asimismo, el sistema tributario puede ser utilizado como herramienta para estabilizar automáticamente la economía, interviniendo en ciclos expansivos como recesivos.

El Estado cuenta con una herramienta técnica denominada ingreso-gasto la cual se encuentra materializada en el presupuesto, que constituye un instrumento económico, político, jurídico y técnico utilizado para el cumplimiento de sus objetivos.

Hemos de analizar, dentro de la corriente ingresos del presupuesto, aquella que hace referencia a los ingresos de origen tributario. Recordemos que el excedente de gastos sobre ingresos fiscales genera déficit presupuestario, cuyas consecuencias pueden ser, solo por citar algunos ejemplos: falta de liquidez, necesidad de financiación, demora en los pagos, etc. De allí la importancia de los tributos y la necesidad de que éstos puedan fluir sin obstáculos hacia las arcas del Estado, permitiendo un adecuado equilibrio presupuestario y cumpliendo con las necesidades que hoy acarrea el Estado moderno.

Por lo tanto, todo accionar por parte del contribuyente que esté orientado a la disminución de la carga tributaria por medios ilícitos, tendrá su repercusión a nivel macroeconómico.

Ruptura de la equidad horizontal

Cuando nos referimos a temas macroeconómicos, una de las alteraciones negativas que produce la evasión es una ruptura en la equidad horizontal, la cual se refiere a la situación en que dos personas con igual capacidad contributiva paguen igual tributo.

Macon dice “...en los países en los que existe la regla de que la igualdad es la base de las cargas públicas, puede decirse que la evasión es inconstitucional”(Macón, 2002). La Constitución Nacional de la República Argentina en su art. 16 dice “... La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas”, es decir, aplicar una correcta política tributaria en cuanto a la proporción del patrimonio de los contribuyentes

Una de las condiciones de los tributos es su neutralidad, definida como aquella que no altera las decisiones económicas de las personas. La evasión fiscal actúa modificando dicha característica, acentuando lo que se conoce como carga excedente o pérdida del bienestar del consumidor. Es decir, la evasión no solo actúa sustrayendo recursos del sector público, sino que provoca ineficiencia en el sector privado.

Capítulo IV: Medios Actuales Y Propuestas Para Combatir La Evasión

Medios actuales para combatir la Evasión Fiscal

a) La Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP- ha desarrollado una variada gama de instrumentos normativos que, acompañados de una acción fiscalizadora importante, ha conseguido logros efectivos.

Existe un significativo desarrollo de los regímenes de facturación y registración tales como los referidos a la emisión de facturas (RG AFIP N° 1415/03), régimen de controladores fiscales (RG AFIP N° 259/98), factura electrónica (RG AFIP N° 4290/18, 4291/18 y 4292/18) y otros, que han permitido una mejora en fiscalización.

Claramente una forma de encadenar todo el sistema de transacciones es a través de la emisión de facturas o tiques que resulta de los regímenes enunciados y, a través del accionar de la sociedad exigiendo comprobantes, constituye un punto central en el control de la evasión.

En ese marco, la obligatoriedad del uso de determinados medios de pago –posnet para tarjetas de débito– instala un nuevo instrumental para el blanqueo de las operaciones. (Art. 10° Ley N° 27.253 y reglamentado por RG AFIP N° 3997/17).

b) Los regímenes de regularización de deudas fiscales, en la medida que se instrumenten como de presentación espontánea o facilidades de pago, permiten regularizar tributos que de otro modo quedarían en la informalidad. Son particularmente importantes en épocas recesivas donde la mora en los tributos es evidente y además tienen efectos jurídicos como es interrumpir la prescripción de las deudas; ya nos hemos referido al efecto negativo que tienen aquellos regímenes que son verdaderos blanqueos o aquellos que condonan intereses y/o capital. Por supuesto que su uso debe ser limitado para evitar desmoralizar a quien cumple con las obligaciones fiscales.

c) La llamada “fiscalización electrónica” (RG N° 3416/2012) introduce cambios formales en los procedimientos de control que aplica AFIP al contribuyente. Se pretende interactuar de manera ágil y fluida con el contribuyente, con el propósito de inducirlos a declarar correctamente, o a corregir en forma temprana los desvíos detectados, como por ejemplo la declaración del domicilio fiscal.

El incumplimiento del “Requerimiento fiscal electrónico” da lugar a distintas sanciones que pueden ser aplicadas de manera simultánea (multas, encuadramiento más gravoso en el SIPER, etc.)

d) Desde Abril de 2017, la AFIP dio marcha a un sistema que calificará, controlará y fiscalizará a todos los contribuyentes. El organismo puso en funcionamiento el Sistema de Percepción de Riesgo (S.I.P.E.R.), oficializado a través de la Resolución General 3985.

El mismo consiste en otorgar una nota a todos los contribuyentes activos, calificándolos como sujetos (humanos o jurídicos), con mayor o menor riesgo tributario ante AFIP. Las notas serán: A (muy buena), B (buena), C (regular o nuevas altas), D (malo) y E (muy malo). Se pretende calificar a un contribuyente según su cercanía o no a una potencial evasión tributaria, para ello se tendrá en cuenta factores como el nivel de ingresos, facturación declarada, gastos, antecedentes y cumplimiento de las obligaciones, entre otros.

Una ventaja de éste sistema es que abarca la fiscalización de 5.6 millones de personas. A la que se agrega la información que sobre los contribuyentes se reciba del exterior a partir de los convenios firmados por AFIP con países como EEUU, Chile, Brasil, Uruguay, etc.

La fiscalización en tiempo real, sumada a los regímenes de facturación y registración, de información, y los mencionados regímenes de retención y percepción han contribuido a disminuir la brecha de evasión

e) En el combate contra la evasión también se encuentran las normas penales que establecen sanciones pecuniarias, impeditivas y privativas de la libertad, que abarcan una variada gama de ilícitos penales (Ley N° 24769/96 y sus modif.), pero en la práctica, la ausencia de una rápida resolución contenciosa judicial y/o administrativa por parte del organismo de AT o la Justicia conspira contra la efectividad de las normas.

De allí la importancia del correcto accionar de la AT haciendo eficiente su funcionamiento en la percepción, fiscalización y cobranzas de los gravámenes a su cargo, evitando consecuentemente la impunidad.

f) Podemos agregar que por el lado de las Administraciones Tributarias Provinciales o Municipales, encontramos incentivos para facilitar la lucha contra el contribuyente incumplidor. Desde el año 2008, en la ciudad de Santa Fe, se lleva adelante un programa original y efectivo: realizar un sorteo anual para reparar o reconstruir las veredas de aquellos vecinos que se encuentran al día con el pago de la Tasa General de Inmuebles (TGI). Esto

provocó que el padrón de buenos contribuyentes pase de 46% al 62% para el año 2011 (Giarrizzo y Chelala, 2011)

Con diferentes características y diseños, en América Latina hay experiencias en Perú, Colombia, Venezuela, México, Uruguay, Ecuador o Bolivia, en tanto la mayoría de los países europeos vienen trabajando en esa dirección. Los incentivos más comunes son los descuentos por pago anual de obligaciones periódicas, como inmobiliario o automotor, pero las variedades de recompensas son amplias. (Giarrizzo y Chelala, 2011)

Por último es importante un grado de educación y solidaridad suficientes en la población de modo tal que induzcan al cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, el cual se ha de lograr a través del razonable equilibrio entre la presión fiscal y la respectiva asignación de recursos (bienes y servicios) por parte del Estado.

Propuestas para combatir la Evasión Fiscal

a) Al tratar el tema educacional como causa de evasión, se advierte la necesidad de difusión, desde la escuela primaria; además se debe transmitir a la sociedad mensajes claros sobre las particularidades de la tributación.

En la medida que la sociedad comprenda el alcance de estas consignas se ha de producir un cambio de actitud ante la evasión, pues la educación es un gran dinamizador de la participación ciudadana.

En definitiva, es importante que la sociedad advierta que quien evade el tributo le roba a cada ciudadano y que esa conducta es disvaliosa y por lo tanto totalmente reprochable (Cultura tributaria).

En tal sentido, el Exdirector General de AFIP, Dr. Alberto Abad, puso de manifiesto que el importante aumento de la recaudación tenía como una de las principales razones, la educación tributaria. (Eleve, 2007)

El fenómeno de la educación no sólo debe tener como destinatario la población sino también toda la dirigencia, quienes deberán incorporar estas pautas socio-culturales que traerán consecuencias muy favorables no sólo disminuyendo la evasión, sino también actuando sobre la corrupción y la impunidad.

b) Sería conveniente unificar el perfil del contribuyente en los diferentes planos – Nacional, Provincial y Municipal- con el objeto de individualizar a cada uno y facilitar la

tarea del fiscalizador. En éste sentido sería más fácil para la Administración Tributaria poder comparar el nivel de gasto que tiene cada persona en relación a lo que le declara al fisco.

c) Capacitar constantemente al personal encargado de fiscalizar, puntualizando las maniobras con las que cuenta cada contribuyente para evadir y la cuantía de las mismas, es decir, una empresa multinacional posee distintos mecanismos para no tributar que una pequeña o mediana.

Conclusiones Finales

En materia de evasión tributaria internacional, las empresas multinacionales trascienden las fronteras geográficas de los países afectando la posibilidad de fiscalización y control de las Administraciones Tributarias. De allí que la cooperación internacional constituye un soporte ineludible a la hora de enfrentar esta situación, a través de la elaboración de indicadores para identificar BEPS, como también la necesidad de realización de acuerdos para intercambio automático de información financiera y tributaria entre agencias de recaudación.

Los regímenes tributarios de los países de la región sufren las consecuencias de la evasión. En materia del I.V.A, a partir de 2000 se comienza a medir la evasión a nivel regional y se comprueba un descenso en las tasas de evasión hasta 2007/2008 -crisis financiera internacional-, posteriormente los países incrementaron las tasas de evasión, excepto Uruguay, por encima de lo logrado hasta la crisis.

Con respecto al impuesto a la Renta (Impuesto a las Ganancias en Argentina), las mediciones son más escasas y con metodologías no siempre homogéneas; se advierte escasa evasión en el impuesto sobre las personas humanas, particularmente para los trabajadores en relación de dependencia con retención del impuesto en la fuente, no se verifica esta situación con los trabajadores autónomos donde la evasión es muy elevada. Mientras que la evasión del impuesto societario sigue siendo alta.

En relación a las contribuciones y aportes de la Seguridad Social se advierten importantes niveles de evasión en los países de la región.

O sea, en relación a los tributos domésticos el cómputo de la evasión está relacionado al rol de las Administraciones Tributarias en la fiscalización de los contribuyentes, lo que está asociado a la necesidad de contar con tecnologías de información que permitan obtener y cruzar datos de distintas fuentes.

La construcción de una cultura tributaria que castigue al evasor y valore la necesidad del tributo como requisito fundamental para el financiamiento del Gobierno, constituye una prioridad de los Estados modernos.

En base a la investigación e información proporcionada, se puede evidenciar que el ataque a la evasión fiscal es un problema multidisciplinario de principios y políticas conformado por:

- Respeto por los preceptos emanados de la Constitución Nacional. Derecho de legalidad, propiedad, igualdad, no confiscatoriedad, revisión judicial.
- La necesidad de erradicar la corrupción, que como se ha presentado, representa un cáncer no sólo por la evasión tributaria sino que ataca en profundidad la moral de la República.
- La necesidad de una indiscutible seguridad jurídica que dé previsibilidad a los actos y contratos de los particulares que permitan el desarrollo del país.
- Una justicia pronta y eficiente que permita la resolución de los conflictos contenciosos-tributarios, que, como hemos citado, no siempre responde a dichos principios.
- Un Estado eficiente en la formulación de las políticas de Gasto Público, promoviendo el equilibrio presupuestario.
- Una Administración Tributaria (AFIP) cada vez más organizada y eficiente. Es de hacer notar que el actuar de la A.T. ha permitido disminuir la evasión en casi todos los frentes a través de un sistema de fiscalización y verificación que hoy (2018) ha dado resultados importantes como el incremento de la recaudación por encima de la inflación.
- Necesidad de un sistema tributario racional, que conjugue aspectos de equidad, estimule el trabajo y la producción, sustentable en el tiempo. La fuerte presencia de impuestos indirectos atenta contra este postulado.
- Evitar los “blanqueos” y/o planes que contemplen condonación de multas y capital de tributos, que desalientan al correcto cumplidor de sus obligaciones tributarias.
- Alcanzar un grado de educación tributaria que induzca al cumplimiento voluntario, que fomente principios de solidaridad.
- Regímenes punitivos que desalienten el incumplimiento tributario.

Bibliografía

Bibliografía Impresa

- Duverguer, M. (1968). Hacienda Pública. Editorial Bosch.
- Giarrizzo y Chelala (2011) Economía de la Evasión. La rebelión permanente. Ed. Edicon.
- Jarach, D. (2013) Finanzas Publicas Y Derecho Tributario. Ed. AbeledoPerrot.
- Macón, J. (2002). Economía del sector público. Ed. McGraw-Hill.
- Sainz de Bujanda, F. (1955). Hacienda y Derecho.
- Sampieri, R. H., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill.
- Schmoldiers, G. (1962). Teoría General del Impuesto. Derecho Financiero.
- Tacchi, C. (1994). Evasión tributaria, heterodóxia o nueva ortodóxia. *Boletín DGI N° 483*, 231-257.
- Villegas, H. (2003). Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Astrea.
- Villegas, H. (2008) Régimen Penal Tributario Argentino. Ed. La Ley.

Legislación

- Constitución Nacional Argentina. Infoleg. (Versión Digital)
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>
- Decreto 618/97: Organización y Competencia. Autoridades Administrativas. Requisitos, Incompatibilidades e Inhabilitaciones de las Autoridades. Facultades de Organización Interna. Facultades de Reglamentación. Facultades de Interpretación. Funciones y Facultades de Dirección y de Juez Administrativo. Organización del Servicio Aduanero. Recursos y Presupuesto. Normas Transitorias. Vigencia.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/44432/texact.htm>

- Ley 20.628/73: Impuesto a las Ganancias. Infoleg. (Versión Digital)
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/17699/norma.htm>
- Ley 20.631/73: Impuesto al Valor Agregado. Infoleg. (Versión Digital)
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/42701/texact.htm>
- Ley 24.769: Ley Penal Tributaria y sus modificatorias. Infoleg. (Versión Digital)
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/41379/texact.htm>
- Ley 27.253: Impuesto al Valor Agregado. Infoleg. (Versión Digital)
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/260000-264999/262612/texact.htm>
- Ley 27.260. (2017). Programa Nacional De Reparación Histórica Para Jubilados Y Pensionados. Régimen de Sinceramiento Fiscal. Argentina: Infoleg. (Versión Digital)
Extraído el 04/02/2017 de
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/260000-264999/263691/norma.htm>
- Ley 42.241/93: Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. Infoleg. (Versión Digital)
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/639/texact.htm>
- RG AFIP N° 1415/03: Facturación Y Registración. (Versión Digital) Extraído el 29/04/2018
de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/80000-84999/81316/texact.htm>
- RG AFIP N° 259/98: FACTURACION Y REGISTRACION (Versión Digital) Extraído el 22/05/2018
de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/50000-54999/54461/texactres259-1998.htm>
- RG AFIP N° 3997/17: Obligación de aceptación de determinados medios de pago (Versión Digital) Extraído el 29/04/2018
de http://biblioteca.afip.gob.ar/dcp/REAG01003997_2017_02_22
- RG AFIP N° 4290/18: Emisión de comprobantes respaldatorios de las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de serv., locaciones de cosas y obras y las señas o anticipos que congelen el precio. Simplificación normativa. Anexo. (Versión Digital) Extraído el 26/08/2018
de http://biblioteca.afip.gob.ar/dcp/REAG01004290_2018_08_02

RG AFIP N° 4291/18: Régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales.(Versión Digital) Extraído el 26/08/2018 de http://biblioteca.afip.gob.ar/dcp/REAG01004291_2018_08_02

RG AFIP N° 4292/18: Procedimiento. Régimen de emisión de comprobantes mediante la utilización de “Controladores Fiscales”.(Versión Digital) Extraído el 26/08/2018 de http://biblioteca.afip.gob.ar/dcp/REAG01004292_2018_08_02#articulo_0001

RG N° 3416/2012: Procedimiento. Fiscalización Electrónica.(Versión Digital) Extraído el 04/03/2018 de http://biblioteca.afip.gob.ar/dcp/REAG01003416_2012_12_19

RG N° 3985/17: PROCEDIMIENTO. “SISTEMA DE PERFIL DE RIESGO (SIPER)”. CATEGORIZACION DE CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES. CONSULTA MEDIANTE CLAVE FISCAL. (Versión Digital) Extraído el 15/06/2018 de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=BB3C785310F8372A7E6B8A73D3FE91D1?id=270708>

Bibliografía Digital

AFIP. (s.f.). Información Profesional Sistematizada. Obtenido de Obtención fraudulenta de beneficios promocionales: <http://issa.ips.com.ar/?id=2270>

Argañaraz, N., Devalle, S., & Mir, A. (2015). La carga tributaria en argentina representa entre un 47% y un 62% del ingreso total de una familia asalariada. Córdoba: IARAF. <https://drive.google.com/file/d/0BwPNVocxv2wBUTlj0N0eVVOalk/view>

Azar, Gerstenblüth y Rossi (2010) Moral fiscal en el Cono Sur. Publicado en Desarrollo Y Sociedad Primer Semestre De 2010, Pp. 43-69. (Versión Digital) Extraído el 03/03/2019 de <https://revistas.uniandes.edu.co/doi/pdf/10.13043/dys.65.2>

Benedetti (2016) Motivaciones de la Evasión Fiscal en Argentina a nivel Nacional: Análisis, Conflictos y Propuestas de Solución. Universidad Nacional de Córdoba. Facultad De Ciencias Económicas. Postgrado de Especialización Tributaria. (Versión Digital) Extraído el 25/02/2019 de <https://rdu.unc.edu.ar/bitstream/handle/11086/6343/Benedetti%2C%20Emmanuel.%20Motivacioness%20de%20la%20evasion%20fiscal....pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Ciudadano, P. (s.f.). Poder Ciudadano. Obtenido de Percepción de la Corrupción: Argentina sigue aplazada: <http://poderciudadano.org/percepcion-de-corrupcion-argentina-sigue-aplazada/>
- Eleve (2007) Abad destacó el valor "estratégico" de la educación tributaria. Publicado en [eleve.com.ar](http://www.eleve.com.ar), el 10/2007 (Versión Digital) Extraído 29/04/2018 de <http://www.eleve.com.ar/Abad-destaco-el-valor-estrategico-de-la-educacion-tributaria.html>
- Estefania Solari (2010) Percepción de la evasión fiscal en Argentina. Publicado en Revista Digital www.revistanegotium.org.ve 17 (6) 226-243 (Versión Digital) Extraído el 29/02/2019 de <https://www.redalyc.org/html/782/78216327008/>
- Garbiglia, Gabriel (2015) Evasión impositiva en Argentina: Sus causas, consecuencias y los mecanismos para revertirla. Extraído el 07/04/2019 de <https://rdu.unc.edu.ar/bitstream/handle/11086/2164/Garbiglia%20Gabriel%20Ricardo.%20Evasion%20impositiva%20en%20Argentina%20sus%20causas%20consecuencias%20y%20los%20mecanismos%20para%20revertirla.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Giarrizzo y Chelala (2014) Evasión de Impuestos en Argentina: un análisis experimental de la eficacia de premios y castigos al contribuyente. Publicado en *Finanz.polit.econ*, 6 (2) 268-286. (Versión Digital) Extraído el 15/04/2018 de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5343056>
- Gomes Sabainy Dalmiro Moran (2010) Evasión Tributaria en America Latina: Nuevos y antiguos desafíos en la cuantificación del fenómeno en los países de la región. Serie Macroeconomía del Desarrollo. Publicado en Naciones Unidas (Versión digital) Extraído el 25/05/2018 de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39902/1/S1600017_es.pdf
- Hacienda. (s.f.). Ministerio de Hacienda. Obtenido de <https://www.minhacienda.gob.ar/datos/>
- IARAF (2019) Instituto Argentino de Análisis Fiscal: Vademécum Tributario Argentino 2019: 163 tributos legislados por Nación, Provincia y Municipio. (Versión Digital) Extraído el 26/04/2019 de <https://drive.google.com/file/d/1A6sN56HZNdLxi2KbegEr4raabi05FjFW/view>
- INDEC (2018) Series trimestrales desestacionalizadas de Oferta y Demanda Globales. Años 2004-2018. Publicado en Indec.gob.ar, el 19/12/2017 (Versión Digital) Extraído el

https://www.indec.gob.ar/nivel4_default.asp?id_tema_1=3&id_tema_2=9&id_tema_3=47

Internacional, T. (s.f.). Transparencia Internacional. Obtenido de https://www.transparency.org/news/feature/corruption_perceptions_index_2017

IProfesional. (s.f.). IProfesional. Obtenido de www.iprofesional.com

OCDE. (2010). Estadísticas tributarias en América Latina. <http://www.oecd.org/tax/tax-global/Consolidated%20LAC%20country%20notes.pdf>

OCDE. (2015). 10 preguntas sobre BEPS. <https://www.oecd.org/ctp/10-preguntas-sobre-beps.pdf>

Pagano, M. (4 de Abril de 2017). Oficial: el blanqueo de capitales alcanzó los u\$s 116.800 millones. Obtenido de *Ámbito Financiero*: <http://www.ambito.com/878193-oficial-el-blanqueo-de-capitales-alcanzo-los-us-116800-millones>

Producción, M. d. (s.f.). Ministerio de Producción. Obtenido de <http://estadisticas.produccion.gob.ar/>

Smith, A. (1976). *An inquiry into the nature and causes of the Wealth of Nations*. Chicago: The University of Chicaco Press. https://www.ibiblio.org/ml/libri/s/SmithA_WealthNations_p.pdf